



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1279

Bogotá, D. C., lunes, 9 de septiembre de 2024

EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 16 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.

Bogotá D.C., 20 de julio de 2024

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
SENADO DE LA REPÚBLICA
E.S.D.

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley "por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas".

En mi calidad de Senador de la República y en uso de mis facultades constitucionales y legales, de manera atenta y respetuosa, me permito radicar el Proyecto de Ley "por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas" para que se dé inicio al trámite legislativo correspondiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República

PROYECTO DE LEY No. ____ DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FORTALECER EL TALENTO HUMANO DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ley es adoptar medidas dirigidas a fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas mediante la modificación de las nomenclaturas y de los requisitos generales de los cargos, de manera que se promueva una mayor eficiencia en la labor legislativa.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 388. Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo de la respectiva cámara, el candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor de la remuneración mensual de la Unidad de Trabajo Legislativo no podrá sobrepasar el valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los empleos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	REMUNERACIÓN (En salarios mínimos legales mensuales vigentes).
Asistente	Bachiller	3 (tres)

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	REMUNERACIÓN (En salarios mínimos legales mensuales vigentes).
Técnico	Título de formación técnica profesional o título de formación tecnológica.	4 (cuatro)
Profesional I	Título profesional	5 (cinco)
Profesional II	Título profesional y seis (6) meses de experiencia profesional.	6 (seis)
Profesional III	Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional.	7 (siete)
Asesor I	Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	8 (ocho)
Asesor II	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	9 (nueve)
Asesor III	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.	10 (diez)
Asesor IV	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.	11 (once)
Asesor V	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y sesenta (60) meses de experiencia profesional.	12 (doce)
Asesor VI	Título profesional, título de postgrado en modalidad de maestría y setenta y	13 (trece)

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	REMUNERACIÓN (En salarios mínimos legales mensuales vigentes).
	dos (72) meses de experiencia profesional.	
Asesor VII	Título profesional, título de postgrado en modalidad de maestría y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional.	14 (Catorce)
Asesor VIII	Título profesional, título de postgrado en modalidad maestría y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional.	15 (Quince)

El Congresista deberá presentar mensualmente el informe de novedades que se hayan presentado dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo a fin de ser tenido en cuenta por la Dirección Administrativa al momento de elaborar o presentar cambios en la nómina.

En el informe de gestión de los congresistas deberá indicarse el o los miembros de la Unidad de Trabajo Legislativo que acompañaron cada una de las actividades reportadas.

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de la calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente ley entrará en vigencia a partir de la siguiente elección del Congreso de la República.

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Senador de la República

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Julio del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

N.º 016 Acto Legislativo N.º _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

del H. S. Carlos Fernando Motoa Solarte.

SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY.

Esta iniciativa ha sido presentada con el mismo objetivo en varias oportunidades. El 28 de julio de 2015, el Representante a la Cámara, Eloy Chichí Quintero Romero, presentó el Proyecto de Ley Orgánica 032 de 2015, publicado en la Gaceta del Congreso No. 545 del 30 de julio del mismo año y con la que se pretendía, entre otros, modificar la Ley 5 de 1992 en lo referido a la nomenclatura de los cargos de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas, proyecto del cual se presentó oportuna ponencia pero que, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5 de 1992, se archivó en julio 21 de 2016.

En el año 2017, el mismo autor - Representante Eloy Chichí Quintero - radicó el 4 de agosto de 2017, el Proyecto de Ley Orgánica 040 de 2017, cuyo objeto era modificar los cargos de las Unidades de Trabajo Legislativo sin afectar las asignaciones salariales buscando así la profesionalización del quehacer legislativo. La ponencia de este proyecto fue radicada en septiembre del año 2017, sin embargo, acorde a las disposiciones del artículo 190 de la Ley 5 de 1992, se archivó en junio de 2018.

El 2 de noviembre de 2018 se radicó el Proyecto de Ley No. 229 de 2018 de la autoría del Honorable Representante Eloy Chichí Quintero publicado en la Gaceta No. 1013 de 2018 cuyo objeto establecía la adopción de medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo mediante la modificación de las denominaciones de los cargos, la fijación de los nuevos requisitos para promover la idoneidad de los funcionarios que contribuyen a la labor legislativa. El proyecto fue archivado en junio de 2019 conforme a las disposiciones del artículo 190 de la Ley 5 de 1992.

El 7 de septiembre de 2021 se radicó el Proyecto de Ley No. 315 de 2021 de la autoría de los Honorables Representantes Buenaventura León León, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Margarita María Restrepo Arango, Modesto Enrique Aguilera Vides, Eloy Chichí Quintero Romero, Jorge Méndez Hernández, José Eliécer Salazar López El proyecto fue archivado conforme a las disposiciones del artículo 190 de la Ley 5 de 1992.

Durante la legislatura 2023-2024, el 14 de noviembre de 2023, el Senador Carlos Fernando Motoa Solarte radicó ante la Secretaría General del Senado de la República el Proyecto de Ley 191 de 2023 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas", publicado en la Gaceta del Congreso 1787 de 2023 y repartido a la Comisión Primera del Senado de la República por ser materia de su competencia.

El 14 de noviembre de 2023, mediante Acta MD-015, la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, designó como ponente único al Senador Carlos Fernando Motoa Solarte.

El 28 de mayo de 2024 se llevó a cabo audiencia pública sobre la iniciativa para escuchar a la ciudadanía y a las entidades competentes en la materia, en la que participaron la Dirección General Administrativa del Senado de la República, la Senadora Paloma Valencia, el Director del Observatorio de Derecho Constitucional de la Universidad Libre, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Instituto de Ciencia Política. Adicionalmente, se solicitaron conceptos a Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio del Trabajo, Departamento Administrativo de la Función Pública, Comisión Nacional del Servicio Civil y Direcciones Administrativas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

Con fundamento en las observaciones y sugerencias recibidas, el 13 de junio de 2024, fue radicado el Informe de Ponencia para Primer Debate. No obstante, el proyecto fue archivado conforme a las disposiciones del artículo 190 de la Ley 5 de 1992.

2. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto adoptar medidas dirigidas a fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas a través de la modificación de las nomenclaturas y requisitos generales para acceder a los cargos. De esta manera, se pretende promover la idoneidad de los funcionarios que se desempeñan en labores legislativas.

El proyecto de ley consta de tres (3) artículos incluido el relativo a la vigencia:

ARTÍCULO	CONTENIDO
1	Prevé el objeto del proyecto de ley
2	Modifica el artículo 388 de la Ley 5 de 1992 para cambiar la denominación y requisitos de los miembros de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas.
3	Establece la vigencia

3. JUSTIFICACIÓN DE PROYECTO DE LEY

a. NATURALEZA ORGÁNICA DEL PROYECTO DE LEY

transcendental para definir e identificar este tipo especial de leyes." En este sentido, "la Constitución consagra cuatro materias específicas de reserva de ley orgánica, las cuales, según la denominación dada en la doctrina y en la jurisprudencia, corresponden a las siguientes: Ley Orgánica del Congreso, Ley Orgánica de Planeación, Ley Orgánica del Presupuesto y Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. De esta manera, la definición constitucional de las leyes orgánicas se elabora a partir de este criterio material." "En ese orden de ideas, atribuye reserva de ley orgánica a las leyes que reglamentan el Congreso y cada una de las Cámaras; las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones; el plan general de desarrollo; y la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales." En lo referente al tercer punto, las mayorías especiales requeridas para la aprobación de una ley orgánica (consistentes en la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra cámara) son corolario de la especialidad de esta clase de leyes. Tiene como propósito "la obtención de mayor consenso de las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la República, lo cual garantiza mayor legitimidad democrática a la ley que va a autolimitar el ejercicio de la actividad legislativa," así como una mayor vocación de permanencia de esta clase de leyes, pues a ellas está condicionada la expedición y reforma de las normas ordinarias. Por último, en lo que tiene que ver con el propósito de aprobar una ley orgánica, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que "en el propio trámite legislativo debe aparecer clara, expresa y positiva la voluntad del Congreso de aprobar o modificar una ley de naturaleza orgánica". Esta exigencia se orienta a resguardar la transparencia en el debate democrático, y por medio de ella, se garantiza el control político de los ciudadanos a sus autoridades así como el fin esencial del Estado de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación (CP arts. 2 y 40) (...)".²

Por otra parte, la Corte Constitucional en la Sentencia C-494 de 2015 estableció que las leyes orgánicas pueden modificar o derogar todas las leyes en orden jerárquico inferior, sin embargo, solo pueden ser sustituidas por otras del mismo nivel o superior, así:

"(...) De allí la trascendencia para la democracia constitucional en determinar con precisión, si una materia es propia de ley orgánica o no, por cuanto la norma orgánica superior puede modificar o derogar válidamente todas aquellas disposiciones que se encuentren en los niveles inferiores, empero, sólo puede sustituirse por otra del mismo o superior nivel. Las consecuencias negativas de la incompetencia del legislador conllevan a que, si una norma ordinaria regula los contenidos de la superior, podría válidamente ser expulsada del ordenamiento jurídico.

(...)

De lo anterior se puede concluir que cuando una ley ordinaria irrumpe en materias reservadas a ley orgánica, desconoce los requisitos que deben reunirse para dictar estas, en consecuencia,

² Ibidem

En ejercicio de la función legislativa, la Constitución Política ha encomendado al Congreso de la República hacer las leyes, interpretarlas, reformarlas y derogarlas. Sin embargo, de acuerdo con su contenido, el propio Constituyente ha clasificado las leyes en diversos tipos. De este modo, el Legislador puede expedir códigos o conjuntos sistemáticos de normas, leyes marco, leyes de facultades extraordinarias, leyes estatutarias, leyes ordinarias o de contenido ordinario y leyes orgánicas.

El artículo 151 de la Constitución Política de Colombia dispone que:

"(...) Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara (...)"¹. (Subrayado fuera del texto).

La Corte Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia que "las leyes orgánicas, dada su propia naturaleza, tienen un rango superior frente a las demás leyes, por consiguiente, imponen sujeción a la actividad ordinaria del Congreso. Sin embargo, no alcanzan la categoría de normas constitucionales (CP art. 151), con lo que se orientan a organizar aquello que previamente ha sido constituido en la Carta Fundamental. Su importancia está reflejada en la posibilidad de condicionar la expedición de otras leyes al cumplimiento de ciertos fines y principios, a tal punto que llegan a convertirse en verdaderos límites al procedimiento legislativo ordinario y a la regla de mayoría simple, que usualmente gobierna la actividad legislativa".

Asimismo, la Corte Constitucional ha manifestado:

"(...) las leyes orgánicas deben cumplir una serie de exigencias adicionales a los requerimientos necesarios para la aprobación de cualquier otra ley. Así, de antaño la jurisprudencia ha identificado cuatro aspectos que se refieren a los rasgos y requisitos especiales, los cuales son: (i) el fin de la ley; (ii) su contenido o aspecto material; (iii) la votación mínima aprobatoria; y (iv) el propósito del legislador. "En relación con el primer rasgo, la finalidad de la ley orgánica consiste en incorporar una serie de reglas a las cuales "estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa" (CP art. 151), razón por la cual este tipo de normas regulan el trámite aprobatorio de las normas de inferior jerarquía en sus respectivas materias y en lo de su competencia y, en resumen, "la ley orgánica condiciona la expedición de leyes sobre la materia que ella trata." En cuanto al segundo requisito, referente a la materia que debe abarcar la ley estatutaria, la Corte ha dicho que "las materias de reserva constitucional de ley orgánica constituyen el elemento

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-052 de 2015.

deviene una declaratoria de inconstitucionalidad, por cuanto el precepto de carácter ordinario rige directamente con la Constitución y los imperativos constitucionales de competencia obligatorios para el Legislador.

Contrario sensu, cuando una ley orgánica se extralimita al regular por ese procedimiento materias no reservadas, se deberá ponderar el principio democrático, dado que no es deseable que una norma de carácter ordinario sea elevada a rango orgánico por los efectos negativos de desconocimiento de las minorías, congelación de rangos legales y petrificación del derecho que acarrea, al efectuarse un trámite legislativo rígido para un supuesto normativo basado en mayorías simples (...)"

El Máximo Tribunal Constitucional en Sentencia C-052 de 2015 determinó que toda reforma, inclusión, eliminación o en general cualquier modificación que se proponga sobre una ley orgánica, debe preservar el carácter de ley orgánica, por lo tanto, las leyes ordinarias que contravengan la protección constitucional de estas leyes son declaradas inconstitucionales:

"(...) Por ejemplo, en la sentencia C-432 de 2000, se demandó la inconstitucionalidad del artículo 21 de la Ley 344 de 1996, pues el actor estimaba que la norma acusada (que revestía el carácter de ordinaria) había modificado la ley orgánica de presupuesto (concretamente el artículo 69 de la ley 179 de 1994). En este fallo, la Corte Constitucional encontró que efectivamente se había transgredido la reserva de ley orgánica y declaró que: "Injso se requieren profundos análisis para concluir que la ley 344 introdujo una modificación sustancial a la forma de calcular el presupuesto de estas entidades (...) Y, es en este punto, en donde radica la vulneración del artículo 151 de la Constitución. Hay que observar, que la modificación no es, como lo dice el señor Procurador, un desarrollo de la disposición de la que obra en la ley orgánica, pues, como se vio, en el artículo 21 se consagró en los incisos 2º, 3º y 4º, un cambio sustancial, lo que, de acuerdo con la Constitución y la interpretación constitucional de las leyes orgánicas deviene en la inexequibilidad de tales incisos, pues, sólo mediante una ley orgánica era posible establecer estas modificaciones."

Así, la Corte ha estimado que cuando una ley ordinaria realiza una modificación sustancial a una norma de carácter orgánico, la primera deviene inconstitucional (...)"

En este orden de ideas, se considera que la presente iniciativa es de naturaleza orgánica pues: i) pretende la modificación del artículo 388 de la Ley 5 de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", Ley de carácter orgánico que solo puede ser modificada por una norma de igual naturaleza; ii) Según el artículo 6 de la Ley 5 de 1992 el Congreso tiene una función administrativa "para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes", la cual también está regulada por la misma Ley 5.

b. LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO - UTL

La Corte Constitucional en la Sentencia C-127 de 2021 precisó que todos los congresistas tienen derecho a una unidad de trabajo, conformada por máximo diez empleados de libre nombramiento o contratistas, postulados por discrecionalidad de los congresistas y con un sueldo que no sobrepase los 50 SMLMV:

"(...) El artículo 388 de la Ley 5ª de 1992 fue modificado, inicialmente, por el artículo 1 de la Ley 186 de 1995 y, luego, por el artículo 7 de la Ley 868 de 2003. Esta última norma establece que, con el objeto de adelantar una labor legislativa eficiente, cada congresista contará con una unidad de trabajo a su servicio, conformada «por no más de 10 empleados y/o contratistas».

Del mismo modo, la Ley 868 de 2003 prescribe que para la provisión de tales cargos «cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo, en el caso de la Cámara y ante el Director General o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción».

En relación con el sueldo o salario, dispone el artículo en comento que éste «no podrá sobrepasar el valor de 50 salarios mínimos legales mensuales para cada unidad». Así, establece la nomenclatura y la escala de remuneración de los cargos de la UTL del Congreso (...)"

Asimismo, en la sentencia C-124 de 2004 indicó que las UTL tienen como fin la realización de una actividad de tipo administrativo y, por consiguiente, deben respetar los preceptos establecidos en el artículo 209 superior para la función administrativa y dentro de ellos el principio de imparcialidad enunciado igualmente en el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo.

En la sentencia C-172 de 2010 el Máximo Tribunal Constitucional determinó que las unidades de trabajo legislativo son unos cuerpos políticos capaces de apoyar de manera eficiente a los senadores o representantes en sus tareas políticas, legislativas, técnicas, de comunicación y sociales:

"(...) A partir de lo visto, puede concluirse que las Unidades de Trabajo Legislativo introducidas por la Ley 186 de 1995 tuvieron por finalidad aumentar la eficiencia del trabajo desarrollado en el Congreso, así como vincular a la actividad desplegada por los Congresistas a personas capaces de apoyarlos en sus múltiples labores políticas, legislativas, técnicas, de comunicación y sociales. En pocas palabras: la creación de las Unidades de Trabajo Legislativo estuvo ligada a la idea de elevar el nivel del trabajo legislativo así como el buen desempeño de Senadores y Representantes en debates, campañas y durante la legislatura buscando, de un lado, tender puentes entre el trabajo articulado de las distintas Unidades de Trabajo Legislativo en el

Congreso y las exigencias provenientes del exterior e intentando, de otro lado, enlazar de la manera más eficiente posible la teoría con la práctica (...)"

Actualmente, como está previsto en el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, en las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas existen sólo dos tipos de cargos: Asistente y Asesor. Cada uno de estos cargos está definido con un número o grado y tiene una asignación salarial.

El último inciso del artículo 388 señala que las calidades para ser asesor serán definidas mediante resolución de la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.

En concordancia con lo anterior fueron expedidas las resoluciones MD-1095 de 2010 de la Cámara de Representantes y 009 de 1995 del Senado de la República, por lo que actualmente los requisitos y las asignaciones salariales para desempeñar cargos en UTL son los siguientes:

1- ASISTENTE

CARGO	ASIGNACIÓN SALARIAL (#SMLMV)	REQUISITOS
Asistente I	3	Ninguno
Asistente II	4	Ninguno
Asistente III	5	Ninguno
Asistente IV	6	Ninguno
Asistente V	7	Ninguno

2- ASESOR

CARGO	ASIGNACIÓN SALARIAL (#SMLMV)	REQUISITOS
Asesor I	8	Haber culminado estudios Universitarios o Tecnológicos o haber cursado dos (2) años de estudios Universitarios o Tecnológicos y

		tener un (1) año de experiencia laboral comprobada
Asesor II	9	Título de Educación Superior, o terminación de estudios superiores.
Asesor III	10	Título de Educación Superior y un (1) año de experiencia profesional.
Asesor IV	11	Título de Educación Superior y dos (2) años de experiencia profesional.
Asesor V	12	Título de Educación Superior y tres (3) años de experiencia profesional.
Asesor VI	13	Título de Educación Superior formación universitaria o profesional, título de formación avanzada o postgrado y tres (3) años de experiencia profesional.
Asesor VII	14	Título de formación universitaria o profesional, título de formación avanzada o postgrado y cuatro (4) años de experiencia profesional.
Asesor VIII	15	Título de formación universitaria o profesional, título de formación avanzada o postgrado y cinco (5) años de experiencia profesional.

Los grados asistenciales tienen una remuneración que oscila entre los 3 SMLMV y 7 SMLMV, remuneración que si es comparada con la escala salarial de otras entidades del sector público, se asigna normalmente a cargos que tienen unos requisitos de formación académica y experiencia mínima.

Ahora bien, para el caso de los grados asistenciales del Congreso de la República no se exige ningún tipo de requisito, por lo que, el profesional graduado y recién egresado que ejerza funciones asistenciales en el Congreso adquirirá experiencia laboral y no aporta en nada a su experiencia profesional y no podrá presentarse a convocatorias públicas para la provisión de empleos de las entidades públicas del nivel profesional, sino solo a los asistenciales, vulnerando así el derecho a la igualdad de oportunidades.

c. NECESIDAD DE ELEVAR A RANGO LEGAL LOS REQUISITOS DE LOS CARGOS DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO.

Con la presente iniciativa también se pretende incluir en la Ley 5 los requisitos que se exigirán para cada cargo, pues en la actualidad, por virtud del artículo 388 del Reglamento del Congreso, la facultad de determinar las calidades para ocupar cargos de asesores, se le otorgó a la Mesa Directiva de la Cámara y de la Comisión de Administración del Senado, conjuntamente.

Elevar a rango de ley los requisitos de los cargos de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas resultaría más beneficioso para el funcionamiento del Congreso de la República, conforme a los siguientes caracteres de la ley²:

- **Generalidad:** Esto significa que la ley cubra a todas las personas que se encuentran en las condiciones previstas por ella, sin excepción de ninguna clase. En ese sentido, el proyecto de ley se encamina a unificar las disposiciones que en materia de requisitos para los cargos de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas han dictado tanto la Cámara de Representantes como el Senado de la República.
- **Obligatoriedad:** El carácter de la ley es imperativo-atributivo, lo cual implica una voluntad que manda y otra que obedece. Al elevar a rango de ley orgánica las disposiciones relacionadas con las calidades exigidas para las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas y demás contempladas en la presente iniciativa, se derogan las resoluciones MD-1095 de 2010 de la Cámara de Representantes y 009 de 1995 del Senado de la República.
- **Permanencia:** La ley rige un número indeterminado de casos o hechos y solo deja de tener vigencia mediante su derogación. Una ley de la República tiene mayor vocación de permanencia que una resolución dictada por la mesa directiva de la Cámara de Representantes o por el Senado de la República. Este atributo otorga mayor seguridad jurídica y estabilidad a las disposiciones que regulan las calidades exigidas para las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas.
- **Abstracta e impersonal:** La ley no está hecha para regir casos individuales, ni para personas determinadas.

El proyecto de ley no tiene por objeto resolver la situación individual de los funcionarios que actualmente se encuentran vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo de los

² MONROY CARRA, G. Introducción al Derecho, decimosexta edición. (2015). Informe de ponencia Proyecto de Ley Orgánica No. 195 de 2019 Cámara "Por medio de la cual se adoptan medidas para profesionalizar las unidades de trabajo legislativo de los congresistas y se dictan otras disposiciones".

congresistas. Por el contrario, lo que pretende es profesionalizar la labor legislativa y combatir la corrupción al interior de la institución.

4. PANORAMA ACTUAL DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO EN EL CONGRESO.

Según la División de Recursos Humanos del Senado de la República, al 30 de junio de 2024, el total de empleados de las Unidades de Trabajo Legislativo del Senado de la República era de 857. De los cuales, 77 con formación técnica y tecnológica, 95 con título de pregrado y 20 con título de postgrado.

Según información recabada en el año 2015, el número de funcionarios de las Unidades de Trabajo Legislativo, de conformidad con la nomenclatura y grado era el siguiente:

CARGO	NÚMERO DE FUNCIONARIOS
Asistente I	215
Asistente II	155
Asistente III	115
Asistente IV	88
Asistente V	98
Asesor I	66
Asesor II	27
Asesor III	20
Asesor IV	17

Asesor V	12
Asesor VI	12
Asesor VII	3
Asesor VIII	15

Según el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, el número de funcionarios que figuran como profesionales en los cargos de Asistente en las Unidades de Trabajo Legislativo a abril de 2015 eran:

CARGO	NÚMERO DE FUNCIONARIOS PROFESIONALES
Asistente I	44
Asistente II	45
Asistente III	50
Asistente IV	33
Asistente V	32

De la información anterior, y teniendo en la cuenta que hay una probabilidad alta de que el reporte de los empleados profesionales en cargos asistenciales, no sea la definitiva, pues como no se exigen requisitos para ocupar estos cargos, es muy común que, para la respectiva posesión, las personas no entreguen documentación completa en aras de agilizar el proceso, se puede inferir entonces la siguiente información por parte del Senado de la República a abril de 2015:

CARGO	Número de Funcionarios	Número de Funcionarios Profesionales	Participación Porcentual
Asistente I	215	44	20,5%
Asistente II	155	45	29,0%
Asistente III	115	50	43,5%
Asistente IV	88	33	37,5%
Asistente V	98	32	32,7%

Es preocupante ver cómo en el caso de los Asistentes III, IV y V, el 43,5%, 37,5% y 32,7% respectivamente, siendo profesionales y recibiendo una remuneración salarial digna y justa, no puedan tener derecho a que se les certifique su experiencia profesional o técnica-profesional según corresponda.

Así las cosas, el presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la denominación de los cargos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los congresistas, sin afectar las asignaciones salariales de los escalafones establecidos en la Ley 5 de 1992, también con el propósito de contribuir a que los profesionales, técnicos o tecnólogos que hayan, como mínimo, culminado y aprobado la totalidad de sus materias, puedan obtener certificación de experiencia técnico-profesional o profesional durante el periodo de tiempo que sean vinculados a la Corporación, y que actualmente no gozan de ese derecho por ostentar cargos de nivel asistencial.

5. NORMATIVIDAD EN OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Para este proyecto de ley, se ha tomado en cuenta la normatividad frente a las escalas salariales y la clasificación de los cargos en otras entidades del Orden Nacional que puedan ser comparadas o similares al Congreso de la República. Así pues, analizamos en primera medida la clasificación de cargos y su respectiva escala salarial de la Procuraduría General de la Nación, con base en el Decreto 263 de 2000 y 196 de 2014 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Como experiencia, para los empleados de la Procuraduría General de la Nación, se entiende los conocimientos, habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

De igual manera, se clasifica la experiencia en profesional, docente, específica, relacionada y general. La experiencia profesional, el decreto la define así: *"Experiencia profesional: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional, o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual aspira. Para los cargos del nivel directivo, esta experiencia sólo se cuenta a partir de la obtención del título profesional respectivo"*. La experiencia general es *"la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, profesión, ocupación, arte u oficio"*.

Ahora bien, al revisar la clasificación de los cargos encontramos que, en la Procuraduría General de la Nación, los empleados son vinculados bajo los siguientes tipos de cargos:

- Nivel Directivo
- Nivel Asesor (De grado 19 a 25)
- Nivel Ejecutivo (De grado 15 a 22)
- Nivel Profesional (De grado 15 a 19)
- Nivel Técnico (De grado 8 a 19)
- Nivel Administrativo (De grado 6 a 11)
- Nivel operativo (De grado 1 a 14)

Con lo anterior, podemos ver cómo con un gran abanico de posibilidades las personas que se vinculan a la Procuraduría General de la Nación, dependiendo de su formación y su experiencia, pueden acceder a diferentes niveles de cargos y asignaciones salariales pero siempre cumpliendo con los requisitos establecidos para el cargo a ocupar.

Si comparamos las asignaciones salariales del Congreso de la República con las de la Procuraduría General de la Nación, en el primero, son asistentes personas que perciban una remuneración salarial entre 3 a 7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. La experiencia adquirida en este tipo de cargos, es experiencia laboral más no profesional. Por su parte, en la Procuraduría General de la Nación, los cargos de nivel profesional oscilan entre \$3.987.705 hasta \$6.021.326 y la experiencia acreditada es de tipo profesional (valores para el 2017).

Así pues, se puede ver cómo, según asignación salarial y nomenclatura del cargo, para un profesional en Colombia, sería mucho más beneficioso vincularse en la Procuraduría General de la Nación como profesional que en el Congreso de la República como asistente, independiente del grado al que pertenezca, y con una escala salarial muy similar, pues en el Ministerio Público está aumentando y creando experiencia profesional que sirve en su historia

laboral, mientras que en el Congreso de la República, al no existir requisitos para ocupar los cargos asistenciales, no se puede certificar experiencia profesional.

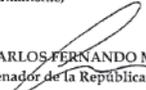
Ahora bien, un ejemplo más claro, para sustentar la conveniencia de este proyecto de ley, es el rango de asignación salarial y nomenclaturas de cargos de las Unidades de Apoyo Normativo del Concejo de Bogotá. El Decreto Distrital 294 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá fijó las escalas de remuneración salarial así:

ESCALA SALARIAL UNIDADES DE APOYO NORMATIVO CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.						
Decreto Distrital 294 de 2023 Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 908 del 15 de febrero de 2013 Por medio del cual se fija el nivel salarial para los empleados públicos del Concejo de Bogotá D.C.						
VIGENCIA 2023						
NIVEL OCUPACIONAL	CARGO	CÓDIGO	GRANJO	SUELDO BÁSICO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN (%)	PRIMA TÉCNICA MÁXIMA (%) O SECRETARIAL (****)
ASESOR	Asesor	105	06	8.889.513	1.977.903	20%
	Asesor	105	05	8.828.151	1.765.630	20%
	Asesor	105	04	8.548.202	1.309.240	20%
	Asesor	105	03	6.324.809	1.054.962	20%
	Asesor	105	01	4.253.985	978.797	20%
PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	01	4.076.872	0	0%
	Asesor Administrativo*	407	10	3.735.415	0	0%
ASISTENCIAL	Secretario Ejecutivo	425	08	3.384.283	0	0%
	Conductor	430	07	3.207.325	0	0%
	Asesor Administrativo	407	06	3.140.786	0	0%
	Secretario Ejecutivo	425	02	2.526.281	0	0%
	Asistente Administrativo	407	02	2.526.281	0	0%

Como se observa, hoy alguien que se vincule a un cargo asistencial en una Unidad de Apoyo Normativo de un Concejal de Bogotá podría obtener una remuneración básica que oscila entre los \$2.526.281 y los \$3.735.415. Mientras que en una Unidad de Trabajo Legislativo de un congresista puede ganar de 1 a 9 salarios mínimos, por lo que, es evidente la desproporcionalidad salarial.

Por los anteriores motivos presento ante el Senado de la República esta iniciativa legislativa que pretende fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los congresistas a través de la modificación de las nomenclaturas y la creación de los requisitos para acceder a cada uno de los cargos, además para reivindicar el principio de igualdad en la asignación salarial, profesionalizar el trabajo legislativo, garantizar la certificación de la experiencia profesional de estos funcionarios y combatir la corrupción en esta materia.

Atentamente,


CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
 Senador de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Julio del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. 016 Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 20 de Julio de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.016/24 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FORTALECER EL TALENTO HUMANO DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión PRIMERA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 20 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión PRIMERA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 17 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">41 Bogotá D.C., Julio de 2024</p> <p style="text-align: right;">D.C. N. 17/ 24</p> <p>Honorable Senador EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Presidente Senado de la República</p> <p>ASUNTO: Radicación Proyecto de Ley "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Respetado (a) Presidente,</p> <p>De conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley 6ta. de 1992, y demás normas concordantes, presento a consideración del Senado de la República, el proyecto de ley "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Lo anterior, con la finalidad se sirva ordenar a quien corresponda, dar el trámite correspondiente conforme a los términos establecidos por la Constitución y la Ley.</p> <p>Cordialmente,</p> <p style="text-align: center;"> ENRIQUE CABRALES BAQUERO Senador de la República</p>	<p style="text-align: center;">Proyecto de Ley No. <u>17</u> de 2024 Senado</p> <p style="text-align: center;"><i>"Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".</i></p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 1º. OBJETO. Declárese y reconózcase como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las expresiones y prácticas culturales, así como las tradiciones folclóricas que se realizan con ocasión a la celebración y conmemoración de la Semana Santa en el Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar.</p> <p>ARTÍCULO 2º. ESTÍMULOS. Reconózcense los estímulos establecidos en la Ley 397 de 1997 y/o normas que la modifiquen o adicionen, a los creadores, impulsoadores, gestores, promotores, desarrolladores y otros participantes de las distintas actividades, expresiones y prácticas culturales y tradiciones folclóricas de la conmemoración y celebración de la Semana Santa en el Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar.</p> <p>ARTÍCULO 3º. DEBER DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN. Es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con la Gobernación del Departamento de Bolívar y la Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox, proteger, preservar y promocionar las actividades, expresiones y prácticas culturales, así como las tradiciones folclóricas que se realizan en desarrollo de la celebración y conmemoración de la Semana Santa en el Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox.</p> <p>ARTÍCULO 4. RECURSOS. Se autoriza al Gobierno Nacional asignar las partidas presupuestales en cada vigencia fiscal, dentro de la Ley de Presupuesto General de la Nación o en cualquier otro mecanismo institucional pertinente, en coordinación con la Gobernación del Departamento de Bolívar y la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox, con el objetivo de financiar, proteger, preservar y promocionar el desarrollo de las expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas de que trata la presente Ley.</p> <p>El Gobierno Nacional queda autorizado para impulsar y apoyar ante los fondos de cofinanciación y otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los que se autorizaran apropiar en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, destinados al objeto que se refiere la presente Ley.</p>
<p>Parágrafo. Las apropiaciones autorizadas dentro del Presupuesto General de la Nación, deberán contar para su ejecución con programas y proyectos de inversión.</p> <p>ARTÍCULO 5º. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. El Gobierno Nacional, en coordinación con la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar (CULTUR) o quien haga sus veces y el apoyo de la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox, velará por la suficiente promoción y publicidad de las expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas que se realizan con ocasión de la celebración y conmemoración de la Semana Santa en el Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox. Para tales efectos, deberán utilizar todos los medios pertinentes de alcance masivo que garanticen una correcta difusión y convocatoria que impacte en el turismo local.</p> <p>Parágrafo. La promoción, difusión y publicidad de que trata el presente artículo deberá ser realizada con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles al primer evento que, con base en la agenda oficial autorizada por la Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox para el año correspondiente, sea establecida.</p> <p>ARTÍCULO 6º. DE LA CONSERVACIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA. El Gobierno Nacional, en armonía con la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través del Instituto de Cultura y Turismo (CULTUR) o quien haga sus veces, y la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox, coordinarán la destinación de los recursos nuevos de que trata la presente ley con los que ya se giran por parte de los Entes Territoriales, para la creación y financiación de un museo permanente en el Distrito, el cual deberá estar destinado como mínimo, al albergue de las imágenes de todas las procesiones, expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas que se llevan a cabo dentro de la conmemoración y celebración de la Semana Santa momposina, de tal manera que estas puedan ser constituidas como exhibiciones permanentes y ofrecer al turismo, una experiencia de la cultura y tradiciones en Santa Cruz de Mompox durante todas las épocas del año.</p> <p>Parágrafo. La Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox, en ejercicio de su autonomía, determinará en coordinación con las agremiaciones y comunidades involucradas en las expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas que se realizan alrededor de la conmemoración y celebración de la Semana Santa momposina y la ciudadanía interesada, la estructuración del contenido, de su funcionamiento y de la denominación del museo de que trata el presente artículo.</p> <p>Con todo, dicho contenido debe responder a la posibilidad de ofrecer al turismo, una experiencia global de la expresión cultural de que tratan las diferentes expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas que se realizan alrededor de la conmemoración y celebración de la semana santa momposina.</p>	<p>ARTÍCULO 7º. DE LA SEMANA SANTICA. El Gobierno Nacional deberá garantizar que de los recursos de que trata la presente ley y en coordinación con los recursos que ya se destinen para la conmemoración y celebración de la Semana Santa momposina, se fije una partida que permita la financiación plena de la celebración y conmemoración que llevan a cabo los niños, niñas y adolescentes en Santa Cruz de Mompox, aparte de la oficial realizada por los adultos, denominada como "semana santica".</p> <p>Asimismo se garantizará que dicho presupuesto fomente la formación de nuevos miembros, tales como, nazarenos, músicos, alfombristas, arregladores de pasos y en general, de nuevos participantes en las prácticas culturales que integran la semana santa oficial, conformando un semillero que permita otorgar sostenibilidad a las expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas de las que trata esta ley.</p> <p>Parágrafo. La Alcaldía del Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox deberá garantizar que el presupuesto que se constituye en el presente artículo para financiar la denominada "semana santica", funcione con independencia y autonomía del presupuesto del que gozan las demás prácticas que componen la conmemoración y celebración de la semana santa llevada a cabo por los adultos, de la que trata la presente ley.</p> <p>ARTÍCULO 8º. DE LA CONSERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES MUSICALES. El Gobierno Nacional en coordinación con la Gobernación del Departamento de Bolívar y la Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox, velará por que dentro de los recursos de los que trata la presente Ley, se fije una partida dirigida a la protección, fomento y conservación de las expresiones musicales, a las interpretaciones y arreglos musicales de las marchas fúnebres, y cánticos que se realizan con ocasión de la conmemoración y celebración de la Semana Santa momposina.</p> <p>ARTÍCULO 9º. DEL RECONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD. Reconózcase como elemento fundamental de la preservación y fomento de las expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas que se realizan con ocasión a la conmemoración y celebración de la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, a las diferentes asociaciones, fundaciones, hermandades y demás cofradías, organizaciones de nazarenos, arregladores de pasos y alfombristas, así como a toda la comunidad que participa directa e indirectamente de las actividades que constituyen la tradición cultural momposina de que trata la presente Ley.</p> <p>ARTÍCULO 10º. DISPONIBILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LOS RECURSOS. Para el desarrollo de la conmemoración y celebración de la Semana Santa llevada a cabo en el Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox de que trata la presente ley, los recursos que se asignen por parte del Gobierno Nacional en coordinación con los recursos que provengan de la Gobernación del Departamento de Bolívar y la Alcaldía Distrital de Santa Cruz de Mompox y sean destinados para tales fines, deberán estar a disposición de las autoridades que se determinen para su ejecución, a partir del 1º de febrero de cada vigencia fiscal respectivamente.</p>

Artículo 11°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congressistas,

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

SENADO DE LA REPUBLICA
Secretaria General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Julio del año 2024, se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 017 Acto Legislativo N°, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales

H.S. ENRIQUE CABRALES BAQUERO

SECRETARIO GENERAL

Proyecto de Ley No. 17 de 2024 Senado

Por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley tiene por objeto, declarar patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, Departamento de Bolívar. Así mismo, reconocer a los creadores, impulsores, gestores, promotores, desarrolladores y otros participantes de las distintas actividades, expresiones y prácticas culturales y tradicionales folclóricas de la conmemoración y celebración de la semana santa momposina, todos aquellos estímulos que trae consigo la Ley 397 de 1997.

2. LA SEMANA SANTA EN SANTA CRUZ DE MOMPOX (BOLÍVAR) - Justificación:

1. Introducción

El Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Cruz de Mompox, con sus calles empedradas, arquitectura colonial y rica tradición cultural, representa un tesoro invaluable en el corazón de Colombia. Su historia se entrelaza con los episodios más significativos de la Nación, siendo testigo de momentos cruciales que han marcado el devenir de nuestra sociedad, no solo en el ámbito cultural, sino también, en ámbitos como el político, económico e histórico. En este contexto, se propone la declaración de Santa Cruz de Mompox como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación, reconociendo su importancia única y su contribución a la identidad y memoria colectiva de la República y se resalta la importancia de preservar a través de todos los medios posibles, la riqueza cultural de nuestros pueblos que, a todas luces, representan la idiosincrasia y sentir del pueblo colombiano.

En este sentido, dicha tradición cultural se ve manifiesta en muchos procesos socio culturales distintos pero que conjuntamente, implican un patrimonio material e inmaterial, que ofrece identidad a los lugareños momposinos, pero también a todos los colombianos. Es así que, dentro de este patrimonio, se encuentra una manifestación cultural y religiosa de un arraigo especial en la comunidad, pues trata de una celebración que involucra a la población local (e incluso a quienes visitan la ciudad para las fechas en las que se celebra dicha manifestación) en diversas actividades y rituales que reflejan la identidad y las tradiciones de la región. Es entonces, la Semana Santa del Distrito Especial, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Cruz de Mompox.

La Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, emerge como un tesoro cultural invaluable que ha resistido el paso del tiempo, marcando no solo las creencias religiosas arraigadas en la región, sino también configurando una identidad única y rica en tradiciones que merece ser preservada y reconocida a nivel nacional. Este evento anual se erige como un crisol de manifestaciones artísticas, rituales y expresiones culturales que encapsulan la historia, la fe y la diversidad de la nación colombiana.

Santa Cruz de Mompox, declarada Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad por la UNESCO el 6 de Diciembre de 1996, se convierte en un epicentro cultural durante la Semana Santa, atrayendo no solo a locales devotos sino también a visitantes nacionales e internacionales que buscan sumergirse en la autenticidad y el esplendor de estas celebraciones. La procesión de las imágenes sagradas, los rituales litúrgicos, las representaciones teatrales y las expresiones artísticas únicas que caracterizan la Semana Santa en Mompox, no solo son manifestaciones de fervor religioso, sino que también constituyen una forma de arte viva que ha sido transmitida de generación en generación.

La necesidad imperante de salvaguardar y reconocer legalmente estos aportes culturales al patrimonio inmaterial de Colombia radica en la importancia de preservar la diversidad cultural que enriquece el tejido social del país. La Semana Santa en Mompox no solo es un evento religioso; es un fenómeno cultural que ha evolucionado a lo largo de los siglos, fusionando influencias indígenas, africanas y europeas en una expresión única que refleja la pluralidad y la riqueza del patrimonio colombiano.

La riqueza cultural de Colombia se manifiesta en la diversidad de tradiciones que, a lo largo de los siglos, han contribuido a forjar la identidad de sus regiones. Entre estas expresiones culturales, la Semana Santa del Distrito de Santa Cruz de Mompox destaca como una celebración única, fusionando lo sagrado y lo profano en una manifestación artística, espiritual y comunitaria de incomparable trascendencia.

La Semana Santa, con sus prácticas arraigadas, ritos solemnemente observados, música que eleva el espíritu y expresiones artísticas que cautivan los sentidos, se erige como un testamento vivo de la historia y la fe que ha caracterizado a esta región. La confluencia de estas manifestaciones culturales durante la Semana Santa no solo trasciende el ámbito religioso, sino que se convierte en un símbolo de cohesión social, identidad y arraigo a las raíces culturales que definen la esencia misma de Santa Cruz de Mompox.

Este proyecto de ley tiene como propósito fundamental reconocer y salvaguardar la inmensa riqueza cultural encapsulada en la Semana Santa de Mompox. La declaración de patrimonio inmaterial y cultural de la Nación pretende no solo honrar la memoria y las creencias de quienes han preservado estas tradiciones, sino también fomentar su continuación y transmisión a las futuras generaciones. Al hacerlo, se busca consolidar un compromiso nacional con la preservación y promoción de esta expresión cultural excepcional, asegurando su perdurabilidad y enriquecimiento a lo largo del tiempo.

En este contexto, la presente legislación no solo busca reconocer formalmente la importancia cultural de la Semana Santa de Santa Cruz de Mompox, sino que también pretende establecer mecanismos concretos para su protección, promoción y difusión, garantizando así su legado para las generaciones venideras. Este proyecto de ley, en última instancia, refleja el compromiso del Estado colombiano con la salvaguarda y celebración de las raíces culturales que definen y enriquecen el tejido social de nuestra nación.

Al declarar legalmente estos aportes culturales como parte integral del patrimonio inmaterial de Colombia, el Congreso de la República no solo garantizaría la protección y preservación de estas tradiciones para las generaciones venideras, sino que también enviaría un mensaje claro sobre la importancia de valorar y promover la diversidad cultural en el país. Este reconocimiento oficial fortalecería el compromiso de la nación con la conservación de su identidad cultural y contribuiría a consolidar a Colombia como un país que valora y protege su herencia cultural única.

1.1 Contextualización de la Semana Santa en Mompox

Breve historia y evolución de la celebración.
Importancia cultural y religiosa en el Departamento de Bolívar

Bolívar, al igual que muchas otras regiones de América Latina, ha experimentado una influencia cultural significativa de la colonización española. Las festividades y celebraciones en la región a menudo tienen raíces en tradiciones católicas, pero también incorporan elementos autóctonos y africanos, creando una mezcla única de expresiones culturales. Las festividades locales pueden incluir eventos como ferias, desfiles, procesiones y actividades que conmemoran eventos históricos o religiosos. La evolución de estas celebraciones a lo largo de los años puede reflejar cambios en la sociedad, la religión y la cultura local.

Dada la fuerte presencia del catolicismo en Colombia, las celebraciones religiosas desempeñan un papel destacado en la vida de las comunidades. Eventos como la Semana Santa (y no solo en Distrito de Santa Cruz de Mompox), festividades en honor a santos patronos y otras celebraciones religiosas son momentos importantes para la población.

Estas festividades no solo tienen un significado religioso, sino que también desempeñan un papel crucial en la preservación de las tradiciones culturales locales. Dan a las comunidades la oportunidad de compartir y transmitir sus costumbres, música, danzas y gastronomía.

Las celebraciones culturales fortalecen el sentido de identidad y pertenencia a la comunidad. Las personas participan activamente en los eventos, fortaleciendo la cohesión social y transmitiendo a las generaciones futuras el valor de sus raíces culturales.

<p>Muchas de estas celebraciones también tienen un impacto económico positivo a través del turismo cultural. Visitantes nacionales e internacionales pueden experimentar y disfrutar de la riqueza cultural y religiosa de la región, lo que contribuye al desarrollo local.</p> <p>El Departamento de Bolívar, con su rica herencia cultural y religiosa, ha sido escenario de festividades que fusionan tradiciones católicas, influencias autóctonas y africanas. Estas celebraciones no solo constituyen eventos festivos, sino también narrativas vivas que han evolucionado a lo largo del tiempo, moldeando la identidad y la cohesión social en la región.</p> <p>En el corazón de esta amalgama cultural y religiosa se encuentra la celebración de la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompos. Este evento, que se ha arraigado profundamente en la vida de la comunidad, refleja la fusión de la espiritualidad católica y las expresiones culturales únicas de la región.</p> <p>La evolución de estas festividades a lo largo de los años ha sido testigo de cambios que reflejan tanto la transformación de la sociedad como la persistencia de tradiciones arraigadas. Desde procesiones que recorren las históricas calles de Mompos hasta eventos culturales que destacan la música, la danza y la gastronomía local, la Semana Santa se erige como un escenario donde lo sagrado y lo profano convergen.</p> <p>La importancia cultural y religiosa de estas celebraciones es multifacética. En primer lugar, la influencia del catolicismo impregna cada rincón, con procesiones que conmemoran la Pasión y la Resurrección de Cristo. Estos eventos no solo sirven como expresiones de fe, sino que también actúan como elementos cohesionadores de la comunidad, fortaleciendo los lazos entre sus miembros.</p> <p>Además, estas festividades desempeñan un papel crucial en la preservación de las tradiciones locales. La música que resuena en las calles, las danzas que danzan los participantes y los sabores que se comparten en las celebraciones son portadores de la historia y la identidad cultural de Bolívar. La Semana Santa se convierte así en un medio a través del cual las generaciones pasadas y presentes se conectan, transmitiendo el valor de sus raíces a las futuras.</p> <p>La celebración de la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompos también tiene un impacto económico positivo. El turismo cultural florece durante este período, atrayendo a visitantes ávidos de sumergirse en la autenticidad de las tradiciones locales. Esta interacción entre lugareños y visitantes contribuye al desarrollo sostenible de la región, al tiempo que proyecta la riqueza cultural de Bolívar a nivel nacional e internacional.</p> <p>En resumen, las celebraciones en el Departamento de Bolívar, con la Semana Santa como eje fundamental en Santa Cruz de Mompos, constituyen una fusión única de lo religioso y lo cultural. Estos eventos no solo son momentos de regocijo y reflexión, sino también testimonios vivos de la rica historia y diversidad de una comunidad que ha sabido preservar y celebrar su identidad a través del tiempo.</p>	<p>II. Antecedentes y Significado Cultural</p> <p>2.1 Raíces Históricas y Culturales</p> <p>La Semana Santa en la ciudad de Mompos, se erige como un fascinante escenario donde las influencias coloniales y el sincretismo cultural convergen de manera única, dando forma a una celebración que trasciende lo religioso para convertirse en un testimonio palpable de la riqueza histórica y cultural de la región.</p> <p>Desde sus inicios, la Semana Santa en Mompos ha estado impregnada de las influencias de la colonización española, que introdujo la fe católica en América Latina. Esta herencia se manifiesta de manera palpable en las procesiones, rituales y representaciones que conmemoran los eventos de la Pasión de Cristo. Las imágenes devocionales, muchas de las cuales datan de los primeros días de la colonización, se convierten en símbolos vivientes de la tradición religiosa importada.</p> <p>Sin embargo, lo que distingue a la Semana Santa en Mompos es la manera en que estas influencias coloniales se entrelazan con las expresiones culturales autóctonas y africanas. La población local ha logrado integrar elementos propios en la celebración, creando así un sincretismo cultural único. La música, las danzas y las vestimentas utilizadas durante las procesiones reflejan esta fusión de influencias, formando un mosaico visual y sonoro que narra la historia compleja y diversa de la región.</p> <p>El sincretismo se manifiesta también en la arquitectura y la disposición urbana de Mompos, cuyas calles adoquinadas y construcciones coloniales ofrecen un telón de fondo auténtico para las festividades. La plaza principal, con su iglesia imponente, se convierte en el epicentro de la celebración, donde lo sagrado y lo profano se entrelazan en una danza cultural.</p> <p>Las tradiciones locales, transmitidas de generación en generación, han jugado un papel esencial en este proceso de sincretismo. Las prácticas indígenas y africanas, como la utilización de instrumentos musicales autóctonos y rituales ancestrales, se integran en la liturgia católica, otorgándole a la Semana Santa de Mompos una identidad única y arraigada en sus raíces culturales.</p> <p>Además de la dimensión religiosa, esta celebración se convierte en un espacio donde las comunidades se encuentran y celebran su diversidad. El sincretismo cultural en la Semana Santa no solo es una fusión estética, sino también un recordatorio tangible de la convivencia armoniosa de diversas tradiciones, marcando la resistencia cultural y la adaptabilidad de la población a lo largo del tiempo.</p> <p>En conclusión, esta celebración de la Semana Mayor en Mompos, es un fascinante testimonio de cómo las influencias coloniales y el sincretismo cultural se entrelazan para dar forma a una celebración única. Más allá de sus raíces religiosas, esta festividad se convierte en un símbolo viviente de la identidad multifacética de la región, donde las</p>
<p>tradiciones europeas, autóctonas y africanas convergen, se entrelazan y se celebran en una expresión cultural auténtica y centenaria.</p> <p>Antecedentes históricos</p> <p>En términos de historia de la Semana Santa en Mompos, sus orígenes datan de los tiempos de la fundación de la misma ciudad. Según el historiador momposino Luis Alfredo Domínguez Hazbún¹:</p> <p><i>"(...) La Celebración de nuestra Semana Santa está inspirada en las tradiciones Sevillanas, puesto que sus primeros pobladores después de la fundación de la ciudad, provenían de esta región Andalus en el sur de España y trajeron consigo sus costumbres.</i></p> <p><i>Esta festividad fue inculcada por las distintas órdenes religiosas que se asentaron en la ciudad, las cuales constituirían sus respectivos templos y conventos, en el adelanto de su labor evangelizadora. Los primeros religiosos en llegar a Mompos fueron los Dominicos, una de cuyas primeras actividades fue la celebración de la Semana Mayor, oficiada por Fray Luis Beltrán en 1564 (...)"</i></p> <p>Desarrollo y adaptación a lo largo de los siglos</p> <p>La Semana Santa en Mompos ha experimentado transformaciones profundas que la han convertido en un evento único, marcado por la riqueza histórica y la capacidad de adaptación de la comunidad momposina.</p> <p>Desde sus orígenes en la época colonial, la Semana Santa en Mompos ha sido un reflejo de las influencias culturales y religiosas traídas por los colonizadores españoles. La introducción del catolicismo se plasmó en las procesiones, las imágenes devocionales y las representaciones de la Pasión de Cristo, que se convirtieron en elementos centrales de la celebración. Sin embargo, a medida que la población local se apropiaba de estas prácticas, se produjo una fusión única con las expresiones culturales autóctonas y africanas, dando inicio a un proceso de adaptación que definiría la Semana Santa momposina.</p> <p>A lo largo de los siglos, la festividad ha experimentado una evolución en sus formas y manifestaciones. Las procesiones, inicialmente modestas, han adquirido una grandiosidad que refleja no solo la devoción religiosa sino también el sentido de identidad de la comunidad. Los pasos, imágenes y cofradías, muchos de los cuales han sido cuidadosamente preservados desde los primeros días de la celebración, se han convertido en testigos mudos de la historia y la continuidad cultural.</p> <p>La arquitectura y el diseño urbano de Mompos también han contribuido al desarrollo de la Semana Santa. Las calles adoquinadas y las construcciones coloniales sirven como escenario auténtico para las procesiones y eventos relacionados, otorgando a la</p> <p><small>¹ Visto en https://momposcolombia.blogspot.com/in/blog-page.html (Recuperado el 05 diciembre de 2023, a las 12:00h.)</small></p>	<p>celebración un ambiente único e inmersivo. Este entorno histórico ha sido clave en la preservación de las tradiciones y en la creación de un vínculo tangible entre el pasado y el presente.</p> <p>La adaptación de la Semana Santa en Mompos no solo se manifiesta en su aspecto físico, sino también en la incorporación de nuevas expresiones culturales y sociales. A medida que la sociedad momposina ha cambiado, la festividad ha acogido innovaciones y reinterpretaciones, manteniendo su relevancia en la vida contemporánea. Eventos culturales, conciertos, y otras manifestaciones artísticas se han integrado con las celebraciones religiosas, creando un panorama diverso que atrae tanto a lugareños como a visitantes.</p> <p>La Semana Santa en Santa Cruz de Mompos, a lo largo de los siglos, ha demostrado ser resiliente y dinámica. Su desarrollo no solo es un fenómeno local, sino un ejemplo de cómo las tradiciones pueden adaptarse sin perder su esencia. Esta festividad, en constante evolución, continúa siendo un símbolo de la identidad momposina, donde el pasado y el presente convergen en una celebración única que trasciende el tiempo.</p> <p>2.2 Diversidad Cultural y Multiculturalismo</p> <p>La Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompos, se destaca como un vibrante escenario donde convergen y danzan las tradiciones indígenas, africanas y europeas, tejiendo un tapiz cultural que refleja la riqueza y diversidad de la nación colombiana. Esta celebración, arraigada en la historia colonial, ha evolucionado en el tiempo, incorporando influencias diversas y emergiendo como un reflejo palpable de la fusión cultural en Colombia.</p> <p>Desde sus inicios, la Semana Santa en Mompos ha sido moldeada por la interacción de las tradiciones traídas por los colonizadores europeos con las prácticas culturales autóctonas e influencias africanas. La religión católica, introducida por los españoles, se entrelazó con las creencias y rituales indígenas, creando un sincretismo que se manifiesta de manera evidente en las representaciones de la Pasión de Cristo y en la devoción a las imágenes sagradas.</p> <p>Las expresiones artísticas y musicales de la Semana Santa en Mompos son testigos de esta fusión única. Los ritmos africanos, los tambores y las danzas, entrelazados con las melodías europeas, forman una sinfonía que encarna la diversidad sonora de Colombia. Los pasos procesionales, con sus elementos artísticos y decorativos, reflejan la influencia estilística europea, pero también incorporan elementos autóctonos y africanos en sus detalles ornamentales.</p> <p>El escenario utilizado durante las procesiones y representaciones también se convierte en un punto de encuentro de estas influencias. Las vestiduras litúrgicas, que remontan a las tradiciones europeas, se fusionan con colores vibrantes y diseños que reflejan la estética</p>

<p>indígena y africana. Este crisol de colores y texturas es una expresión tangible de la diversidad cultural de Colombia.</p> <p>Además, la Semana Santa en Mompox se convierte en un reflejo de la diversidad étnica y cultural presente en el país. La comunidad momposina, compuesta por descendientes de indígenas, africanos y europeos, ha logrado preservar y celebrar sus raíces de manera armoniosa. La festividad se convierte en un testimonio vivo de cómo estas diferentes identidades se entrelazan, enriqueciendo la experiencia cultural local.</p> <p>La gastronomía es otro aspecto donde se perciben estas fusiones. Platos autóctonos, africanos y europeos se entremezclan en las celebraciones de la Semana Santa, ofreciendo una muestra culinaria que simboliza la integración y coexistencia de diversas influencias.</p> <p>En resumen, la Semana Santa en Santa Cruz de Mompox es mucho más que una celebración religiosa. Es un espectáculo cultural que encapsula la historia de Colombia en sus calles adoquinadas, en sus ritmos contagiosos y en sus tradiciones profundamente arraigadas. Es un recordatorio de cómo las diferentes influencias, lejos de dividir, han convergido para crear una celebración única que abraza y celebra la diversidad cultural colombiana.</p> <p>III. Impacto Socioeconómico</p> <p>3.1 Turismo y Desarrollo Local</p> <p>El turismo durante la Semana Santa en Mompox ha experimentado un crecimiento notable debido a la autenticidad y singularidad de sus celebraciones. Visitantes nacionales e internacionales son atraídos por la oportunidad de sumergirse en una experiencia cultural única, donde las tradiciones religiosas, la música vibrante y la arquitectura colonial se entrelazan en un espectáculo visual y emocional. La promoción de la Semana Santa como destino turístico ha generado un flujo constante de visitantes ávidos de presenciar y participar en las festividades.</p> <p>Este flujo turístico tiene impactos económicos positivos para la comunidad momposina. Los negocios locales, desde hoteles y restaurantes hasta tiendas de artesanías, experimentan un aumento en la demanda durante la temporada de Semana Santa. La hospitalidad y la riqueza cultural de Mompox se convierten en activos valiosos para el turismo, generando empleo y oportunidades de ingresos para los residentes locales.</p> <p>El impacto económico reportado por el sector turístico en la temporada de la Semana Mayor en Santa Cruz de Mompox es aproximadamente de \$1.900 millones. Los ingresos, en promedio, obtenidos en alimentos y bebidas son de \$700 millones; \$1.200 millones reportados en los hoteles y \$50 millones, en ventas de artesanías y productos de la región gracias a la visita de al menos 2.500 turistas.</p>	<p>Así las cosas, la Semana Santa se ha convertido en una plataforma para el comercio de artesanías y productos locales. Artesanos y vendedores ofrecen sus productos durante las festividades, desde artículos religiosos hasta creaciones autóctonas, lo que no solo preserva las tradiciones artesanales locales, sino que también proporciona a los artistas una oportunidad de exhibir y vender sus obras.</p> <p>El impacto económico no se limita solo a la temporada de Semana Santa. La promoción turística continúa a lo largo del año, ya que la reputación de Mompox como destino cultural se consolida. Esto resulta en un turismo más sostenible y diversificado, con visitantes que exploran la región en momentos más allá de la celebración principal, contribuyendo así a la estabilidad económica de la comunidad a lo largo del tiempo.</p> <p>Asimismo, los ingresos generados a través del turismo se destinan a proyectos comunitarios y de infraestructura. La mejora de servicios locales, la preservación del patrimonio cultural y la inversión en iniciativas que benefician a la población local son áreas en las que las contribuciones económicas de la Semana Santa desempeñan un papel crucial.</p> <p>La Semana Santa se consolida como un imán turístico que ha demostrado ser una fuente significativa de contribuciones económicas para la comunidad local. Esta celebración, impregnada de tradiciones históricas y fusiones culturales, ha emergido como un atractivo singular que no solo cautiva a visitantes, sino que también impulsa el desarrollo sostenible de la región, región que tiene todo el potencial para convertirse en el punto turístico más importante del país.</p> <p>3.2 Colectividad y Vinculación Social</p> <p>La vivida cohesión comunitaria y la participación ciudadana ha sido fundamental en la preservación de esta tradición a lo largo de los años. La semana de celebraciones no solo involucra a los lugareños, sino que también actúa como un catalizador para la unidad, la solidaridad y la organización comunitaria, forjando la identidad momposina.</p> <p>La participación ciudadana durante la Semana Santa es palpable en cada rincón de Mompox. Desde la organización de las procesiones hasta la preparación de las representaciones religiosas y culturales, la comunidad se une en un esfuerzo colectivo para llevar a cabo un evento que es profundamente significativo para todos. La participación activa de los ciudadanos, ya sea como voluntarios, miembros de cofradías o simplemente como espectadores entusiastas, crea un sentido de pertenencia y contribución a algo más grande que ellos mismos.</p> <p>La organización comunitaria desempeña un papel crucial en el éxito de la Semana Santa. Las cofradías y comités, formados por residentes locales, asumen la responsabilidad de planificar y ejecutar diversas actividades. La asignación de tareas, la coordinación logística y la gestión de recursos se realizan a nivel comunitario, demostrando la capacidad de la comunidad para autoorganizarse y trabajar hacia un objetivo común. Este proceso fortalece</p>
<p>los lazos entre los miembros de la comunidad y fomenta un sentido de solidaridad y responsabilidad compartida.</p> <p>La Semana Santa también ofrece una plataforma para la participación activa de los jóvenes, quienes desempeñan roles fundamentales en la organización de eventos culturales y religiosos. Esta inclusión de las nuevas generaciones no solo asegura la continuidad de la tradición, sino que también infunde vitalidad y energía fresca a la celebración, creando un puente intergeneracional de conexión y compromiso.</p> <p>Además, la participación ciudadana en la Semana Santa se extiende más allá de los eventos religiosos. La comunidad se moviliza para ofrecer hospitalidad a los visitantes, compartir conocimientos sobre las tradiciones locales y preservar el patrimonio cultural. Esta interacción entre residentes y visitantes contribuye a la creación de un ambiente acogedor y enriquecedor, promoviendo el entendimiento mutuo y fortaleciendo los lazos entre la comunidad y aquellos que llegan para ser parte de la celebración.</p> <p>La organización comunitaria, la colaboración intergeneracional y el compromiso de la comunidad son esenciales para la preservación y el enriquecimiento de esta tradición única, convirtiéndola en un evento que no solo une a la comunidad local, sino que también brinda la bienvenida a aquellos que desean ser parte de esta experiencia cultural y religiosa enriquecedora.</p> <p>IV. Manifestaciones Culturales de la Semana Santa en Mompox</p> <p>La Semana Santa de Mompox no es una individualidad. La Semana Santa es, por el contrario, una universalidad de elementos tangibles e intangibles, que se encuentran directamente relacionadas y que existen una en razón de la otra. Ejemplos de lo anterior encontramos:</p> <p>a. Procesiones Religiosas:</p> <p>Las procesiones son el núcleo de la Semana Santa. Cofradías locales llevan a cabo desfiles solemnes por las calles adoquinadas de Mompox, portando imágenes religiosas que representan la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo.</p> <p>b. Dramatizaciones Bíblicas:</p> <p>Representaciones teatrales al aire libre recrean momentos clave de la narrativa bíblica, desde la Última Cena hasta la Crucifixión o incluso, momentos antes. Estas dramatizaciones involucran a la comunidad en la reflexión sobre los eventos sagrados.</p> <p>c. Marchas Fúnebres y Música Sacra:</p> <p>Bandas de música local interpretan marchas fúnebres y piezas sacras durante las procesiones, creando una atmósfera emocional y respetuosa. La música juega un papel fundamental en la expresión de la devoción.</p>	<p>d. Veneración de Imágenes Religiosas:</p> <p>Se lleva a cabo la veneración de imágenes religiosas, algunas de las cuales son reliquias históricas. Estas esculturas y representaciones artísticas son exhibidas en las iglesias locales para que los fieles las veneren.</p> <p>e. Rituales y Tradiciones Litúrgicas:</p> <p>La Semana Santa incluye una serie de rituales y tradiciones litúrgicas, como procesiones nocturnas, celebraciones eucarísticas especiales y momentos de oración colectiva que profundizan la experiencia espiritual.</p> <p>f. Decoración de Calles y Altares:</p> <p>Las calles y plazas de Mompox se decoran con arcos, alfombras de flores y elementos simbólicos que añaden un toque festivo. Además, se erigen altares efímeros a lo largo de las rutas procesionales.</p> <p>g. Participación Activa de Cofradías:</p> <p>Las cofradías desempeñan un papel central, organizando y participando activamente en las celebraciones. Cada cofradía se dedica a la devoción de un santo o aspecto específico de la Pasión.</p> <p>h. Encuentros Interreligiosos y Ecuménicos:</p> <p>La Semana Santa también puede incluir encuentros interreligiosos y ecuménicos, promoviendo el diálogo interconfesional y la comprensión mutua entre diferentes comunidades religiosas.</p> <p>i. Gastronomía Tradicional:</p> <p>La comida tradicional juega un papel importante, con banquetes y platos especiales compartidos entre familiares y amigos. Estos momentos culinarios refuerzan los lazos comunitarios y familiares.</p> <p>j. Actividades Sociales y Culturales:</p> <p>Además de las expresiones religiosas, la Semana Santa puede incluir actividades culturales y sociales, como conciertos, exposiciones de arte, y eventos que promueven la participación comunitaria.</p> <p>k. Símbolos</p> <p>Algunos símbolos son:</p>

<p>Imágenes Religiosas: Las imágenes de Cristo, la Virgen María, y otros santos que son llevadas en procesión son elementos centrales. Cada una de estas imágenes puede tener una representación específica y simbólica relacionada con eventos de la Semana Santa.</p> <p>Procesiones: Las procesiones son un aspecto fundamental de la Semana Santa. Los participantes llevan imágenes religiosas a través de las calles de Mompox en un ambiente solemne y reflexivo.</p> <p>Pasos o Andas: Son estructuras utilizadas para cargar las imágenes religiosas durante las procesiones. Estas andas suelen ser decoradas con flores, telas y otros elementos simbólicos.</p> <p>Nazarenos: Participantes vestidos con túnicas y capirotos que realizan actos de penitencia durante las procesiones. Estos pueden cargar cruces, cadenas, o realizar otras acciones que simbolizan el sufrimiento y sacrificio.</p> <p>Palmas y Ramos: En el Domingo de Ramos, es común el uso de palmas y ramos de olivo como símbolo de la entrada triunfal de Jesús a Jerusalén.</p> <p>Representaciones Artísticas: Obras de arte, como pinturas y esculturas, que representan escenas de la Pasión y la Resurrección de Cristo.</p> <p>Música Sacra: La música desempeña un papel importante en las ceremonias religiosas de la Semana Santa. Himnos, cantos litúrgicos y música sacra se utilizan para enfatizar el significado espiritual de la celebración.</p> <p>La Cruz de Mompox: La de Mompox tiene como componentes cruces recruzadas, para hacer un total de 25 Cruces. Acompaña la procesión del Jueves Santo.</p> <p>La Matraca: Es un instrumento musical hecho de madera y tiene una caja de resonancia que reproduce un sonido crujiente. Según el historiador e investigador momposino, Luis Alfredo Domínguez Hazbún, es señal de recogimiento.</p> <p>Estas manifestaciones forman un tejido complejo de expresiones culturales y religiosas que hacen de la Semana Santa de Mompox una experiencia única, donde la fe, la historia y la diversidad se entrelazan para crear una celebración profundamente arraigada en la identidad local.</p> <p>V. Riesgos y Desafíos Actuales</p> <p>La conservación y perpetuación de la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox se encuentran intrínsecamente ligadas a la identificación de factores que podrían amenazar la continuidad de esta venerada tradición, así como a la comprensión de los riesgos asociados al cambio social y económico. Enfrentar estas dinámicas, la comunidad</p>	<p>de Mompox estará mejor equipada para salvaguardar la autenticidad y la vitalidad de una celebración arraigada en su historia y cultura.</p> <p>Cambios Demográficos:</p> <p>La demografía de Mompox es esencial para la Semana Santa. La identificación de cambios en la composición poblacional permite anticipar cómo la participación y la transmisión intergeneracional de las tradiciones podrían verse afectadas.</p> <p>Dinámicas Económicas: Comprender las transformaciones económicas es fundamental. La dependencia de ciertas actividades económicas y la disponibilidad de recursos pueden influir en la capacidad de la comunidad para organizar eventos significativos durante la Semana Santa.</p> <p>Globalización y Modernización: La identificación de influencias externas y la comprensión de cómo la globalización y la modernización impactan las percepciones y prácticas locales son críticas. Esto permite a la comunidad preservar sus tradiciones frente a presiones externas.</p> <p>Desarrollo Urbano: La planificación urbana puede tener un impacto directo. La identificación de cambios en la infraestructura y desarrollo urbano ayuda a anticipar cómo la disposición física de Mompox podría afectar la autenticidad de las celebraciones.</p> <p>Riesgos Asociados al Cambio Social y Económico</p> <p>Pérdida de Autenticidad: Comprender los riesgos de perder autenticidad es vital. La comercialización excesiva y la introducción de elementos no tradicionales podrían diluir la esencia misma de la Semana Santa, amenazando su identidad cultural y religiosa.</p> <p>Desconexión Intergeneracional: La identificación de riesgos relacionados con la desconexión intergeneracional ayuda a abordar la pérdida de participación de los jóvenes. Estrategias para involucrar a las nuevas generaciones son esenciales para garantizar la continuidad.</p> <p>Presiones Económicas: Reconocer las presiones económicas permite tomar medidas preventivas. La búsqueda de recursos alternativos y la gestión financiera eficiente son clave para evitar que las limitaciones económicas afecten la calidad de las celebraciones.</p> <p>Influencias Externas: La identificación de influencias externas ayuda a proteger las tradiciones frente a la homogeneización cultural. Preservar las prácticas autóctonas y resistir la presión de adaptarse a estándares externos son aspectos críticos.</p> <p>Riesgos de Comercialización: Entender los riesgos asociados a la comercialización ayuda a mantener un equilibrio. Se busca evitar que la Semana Santa se convierta en un mero producto turístico, preservando su carácter sagrado y comunitario.</p>
<p>La interacción entre la identificación de factores y la comprensión de riesgos es esencial para el desarrollo de estrategias de conservación efectivas. La comunidad de Mompox, al estar consciente de estos elementos, puede tomar decisiones informadas que fortalezcan la continuidad de su Semana Santa, protegiendo así un legado cultural único que ha resistido la prueba del tiempo. La preservación de esta celebración no solo asegura la conexión con el pasado, sino que también contribuye a la identidad presente y futura de Mompox.</p> <p>VI. Justificación para la Declaración como Patrimonio Cultural e Inmaterial</p> <p>Con base en lo expuesto hasta este aparte, la Declaración como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Semana Santa de Mompox por vía de ley en el Congreso de la República, representa un hito significativo que va más allá de un simple reconocimiento. Esta disposición es fundamental por diversas razones que reflejan la importancia intrínseca de preservar y destacar esta tradición cultural única en el contexto colombiano y global.</p> <p>La Semana Santa de Mompox es una manifestación cultural arraigada en la identidad del distrito y del país. La declaración como Patrimonio Cultural e Inmaterial asegura su preservación a lo largo del tiempo, evitando la erosión de las tradiciones frente a las influencias externas y los cambios sociales.</p> <p>Al ser declarada como Patrimonio Cultural e Inmaterial, la Semana Santa de Mompox se convierte en un emblema de la diversidad cultural colombiana. Esta distinción reconoce y celebra las raíces históricas, las prácticas religiosas y la fusión única de influencias indígenas, africanas y europeas presentes en la celebración.</p> <p>Por otro lado, la designación como patrimonio atrae la atención de visitantes interesados en experiencias culturales auténticas. Esto fomenta un turismo cultural sostenible que contribuye al desarrollo económico local sin comprometer la integridad de las tradiciones.</p> <p>La Semana Santa de Mompox tiene una marcada dimensión religiosa. La declaración como Patrimonio Cultural e Inmaterial subraya la importancia de estas prácticas religiosas, promoviendo el respeto y la valorización de la fe y las expresiones espirituales de la comunidad.</p> <p>El reconocimiento oficial de la Semana Santa como patrimonio cultural refuerza la cohesión comunitaria. La participación activa en la organización y celebración de la Semana Santa se convierte en un elemento clave para la construcción de identidad y solidaridad dentro de la comunidad momposina.</p> <p>La declaración como patrimonio asegura la continuidad de la Semana Santa al fomentar la transmisión intergeneracional de conocimientos y prácticas. Los jóvenes son incentivados a participar y aprender, garantizando que las tradiciones se mantengan vivas para las futuras generaciones.</p>	<p>Al ser reconocida por vía de ley, la Semana Santa de Mompox se convierte en una prioridad para la preservación cultural respaldada por el Estado. Esto implica el compromiso de asignar recursos y desarrollar estrategias específicas para garantizar la protección y promoción de la celebración.</p> <p>La declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial en el Congreso de la República no solo confiere un estatus nacional sino también proyecta la Semana Santa de Mompox a nivel internacional. Esto puede generar un interés global, promoviendo el diálogo cultural y fortaleciendo los lazos entre Mompox y otras comunidades alrededor del mundo.</p> <p>En conclusión, la Declaración como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Semana Santa de Mompox por vía de ley en el Congreso de la República es esencial para salvaguardar esta tradición arraigada en la identidad colombiana. Esta iniciativa legislativa no solo reconoce su importancia cultural y religiosa, sino que también establece una base legal sólida para su preservación, promoción y transmisión a las futuras generaciones. La Semana Santa de Mompox, al convertirse en un patrimonio cultural, se convierte en un tesoro compartido que enriquece la herencia cultural de Colombia y contribuye a la diversidad cultural global.</p> <p>Alineación con principios y acuerdos internacionales sobre patrimonio cultural.</p> <p>La iniciativa de declarar la Semana Santa de Mompox como Patrimonio Cultural e Inmaterial del país no solo responde a un compromiso local, sino que también se alinea con principios y acuerdos internacionales sobre la preservación del patrimonio cultural. Este proyecto de ley refleja una visión compartida de proteger y valorar las ricas tradiciones de Mompox, llevando consigo una serie de beneficios que trascienden las fronteras nacionales.</p> <p>La declaración de la Semana Santa de Mompox como Patrimonio Cultural e Inmaterial por vía de ley constituye una manifestación clara del compromiso de Colombia con principios internacionales en esa materia. En particular, se alinea con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, la cual aboga por la protección de expresiones culturales únicas.</p> <p>Asimismo, la UNESCO y otros organismos internacionales promueven la diversidad cultural como un activo invaluable. La Semana Santa de Mompox, con su fusión de influencias indígenas, africanas y europeas, representa un ejemplo excepcional de esta diversidad, contribuyendo al enriquecimiento del patrimonio cultural mundial.</p> <p>La declaración como Patrimonio Cultural e Inmaterial fomenta el diálogo cultural entre naciones. Al ser reconocida internacionalmente, la Semana Santa de Mompox se convierte en un punto de encuentro para el intercambio de experiencias y la comprensión mutua, fortaleciendo los lazos culturales a nivel global.</p> <p>Protección contra la Pérdida de Patrimonio:</p>

<p>La Convención de la UNESCO (precitada) busca salvaguardar las expresiones culturales en riesgo. Declarar la Semana Santa de MompoX como Patrimonio Cultural e Inmaterial del país brinda una protección más sólida contra amenazas que podrían poner en peligro esta rica tradición, asegurando su continuidad.</p> <p>La preservación del patrimonio cultural se vincula estrechamente con el desarrollo sostenible. El reconocimiento internacional de la Semana Santa de MompoX como Patrimonio Cultural e Inmaterial puede estimular un turismo cultural responsable, contribuyendo al crecimiento económico de la región de manera sostenible.</p> <p>Transmisión Intergeracional de Conocimientos:</p> <p>Uno de los principios fundamentales de la Convención de la UNESCO es la importancia de la transmisión intergeneracional de conocimientos. Al proteger la Semana Santa de MompoX, se garantiza la continuidad de las tradiciones y prácticas, asegurando que las generaciones futuras puedan apreciar y participar en estas celebraciones únicas.</p> <p>La declaración como Patrimonio Cultural e Inmaterial fortalece la identidad nacional de Colombia. Al poner en relieve tradiciones como la Semana Santa de MompoX, se contribuye a la construcción de una narrativa nacional rica y diversa que refleja la pluralidad cultural del país.</p> <p>Frente a la cooperación internacional, el reconocimiento internacional de la Semana Santa de MompoX facilita la cooperación y el intercambio cultural con otras naciones. Este intercambio puede ser mutuamente enriquecedor, promoviendo la comprensión global y la apreciación de la diversidad cultural.</p> <p>En resumen, la alineación de la declaración de la Semana Santa de MompoX como Patrimonio Cultural e Inmaterial del país con principios y acuerdos internacionales subraya la importancia de esta tradición a nivel global. Este proyecto de ley no solo protege una parte fundamental del patrimonio colombiano, sino que también contribuye a un diálogo cultural más amplio que fortalece las conexiones entre las naciones y promueve la salvaguarda de la diversidad cultural en todo el mundo.</p> <p>Ejemplos de Otras Celebraciones Declaradas Patrimonio Cultural e Inmaterial</p> <p>Colombia, como país rico en diversidad cultural, ha reconocido la importancia de preservar y promover sus expresiones culturales únicas a través de la declaración de diversas celebraciones como Patrimonio Cultural e Inmaterial. Estos ejemplos ilustran el compromiso de Colombia con la salvaguarda de su legado cultural. Algunas de estas celebraciones notables incluyen:</p> <p>Carnaval de Barranquilla:</p>	<p>Declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de Colombia en 2003, el Carnaval de Barranquilla es una festividad que refleja la riqueza cultural y étnica del país. Este evento colorido y vibrante destaca la fusión de tradiciones indígenas, africanas y europeas, incorporando danzas, música, y disfraces elaborados.</p> <p>Festival de San Francisco de Asís en Quibdó:</p> <p>La festividad en honor a San Francisco de Asís, celebrada en Quibdó, ha sido reconocida como Patrimonio Cultural e Inmaterial en Colombia. Este festival destaca la influencia afrodescendiente en la región y presenta expresiones culturales como la danza del currulao y la elaboración de máscaras tradicionales.</p> <p>Las Fiestas de San Pacho en Quibdó:</p> <p>Reconocidas como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2015, las Fiestas de San Pacho en Quibdó son una celebración religiosa y cultural única en la región del Chocó. La festividad combina elementos de la religión católica con tradiciones autóctonas y africanas.</p> <p>El Joropo en los Llanos Orientales:</p> <p>El Joropo, un género musical y de baile típico de los llanos orientales de Colombia, ha sido declarado Patrimonio Cultural e Inmaterial de Colombia. Esta expresión artística refleja la vida rural de la región y se caracteriza por su ritmo animado y pasos de baile tradicionales.</p> <p>Carnaval de Negros y Blancos en Pasto:</p> <p>Reconocido como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2009, el Carnaval de Negros y Blancos en Pasto es una celebración que combina tradiciones indígenas y afrodescendientes. Destaca por sus desfiles coloridos, rituales y la participación activa de la comunidad.</p> <p>Festival Nacional del Porro en San Pelayo:</p> <p>El Festival Nacional del Porro en San Pelayo celebra la música y danza tradicional del porro, una expresión cultural típica de la región caribeña de Colombia. Este evento ha sido reconocido como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.</p> <p>La Feria de Cali:</p> <p>La Feria de Cali, con su énfasis en la salsa y la cultura caleña, ha sido declarada Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación. Este evento destaca la influencia afrodescendiente en la región y atrae a visitantes de todo el mundo con sus bailes, concursos y desfiles.</p> <p>Semana Santa de Popayán:</p>
<p>La Semana Santa de Popayán ha sido declarada Patrimonio Cultural e Inmaterial de Colombia, destacando su profunda tradición religiosa y cultural. Esta celebración única atrae a visitantes de todo el país y el mundo, con sus procesiones solemnes, alfombras de aserrín y eventos litúrgicos que conmemoran la pasión y resurrección de Jesucristo.</p> <p>Festival de la Leyenda Vallenata:</p> <p>El Festival de la Leyenda Vallenata, celebrado en Valledupar, ha sido declarado Patrimonio Cultural e Inmaterial de Colombia. Esta festividad destaca la música vallenata, un género musical tradicional que fusiona influencias indígenas, africanas y europeas, y que es esencial para la identidad cultural de la región caribeña.</p> <p>Carnaval de Riosucio:</p> <p>El Carnaval de Riosucio, en el departamento de Caldas, ha sido reconocido como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación. Esta festividad se caracteriza por su sátira social y política, así como por la creatividad de sus disfraces y la participación activa de la comunidad.</p> <p>Festival Nacional de Gaitas en Ovejas:</p> <p>El Festival Nacional de Gaitas en Ovejas, Sucre, celebra la música tradicional de gaita, una expresión cultural afrocolombiana. Este evento ha sido declarado Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación, destacando la importancia de preservar y promover las tradiciones musicales ancestrales.</p> <p>Fiesta de San Juan Bautista en Tolú:</p> <p>La Fiesta de San Juan Bautista en Tolú, Sucre, ha sido reconocida como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación. Esta celebración destaca por sus procesiones, danzas tradicionales y eventos religiosos que rinden homenaje a San Juan Bautista, patrón de la ciudad.</p> <p>IX. Marco Legal para Viabilidad de la Propuesta.</p> <p>Colombia, con su diversidad cultural única, ha establecido marcos legales para proteger y preservar su patrimonio cultural, incluyendo expresiones inmateriales que definen la identidad nacional. Sin embargo, al examinar la legislación actual, se identifican ciertas lagunas y necesidades legales que respaldan la presentación de este proyecto de ley específico para declarar la Semana Santa de MompoX como Patrimonio Inmaterial de Colombia.</p> <p>Legislación Vigente</p> <p>a. Constitución Política de Colombia (1991):</p>	<p>El artículo 70 Superior reconoce la protección del patrimonio cultural como un deber del Estado y la sociedad. Este marco constitucional establece los principios generales para la salvaguarda del patrimonio cultural colombiano.</p> <p>b. Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura):</p> <p>En desarrollo del artículo 70 Superior mencionado anteriormente, esta ley establece las normas para la protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural de la Nación. Si bien aborda la preservación del patrimonio tangible e intangible, no especifica disposiciones detalladas sobre la declaratoria de elementos como Patrimonio Cultural e Inmaterial, lo que hace que se acuda a proyectos de Ley como el que se encuentra siendo analizado.</p> <p>c. Ley 1185 de 2008 (Régimen de Protección del Patrimonio Cultural):</p> <p>Esta ley profundiza en la protección del patrimonio cultural, pero su enfoque se inclina hacia la preservación del patrimonio material. Aunque menciona la importancia del patrimonio inmaterial, no detalla procedimientos específicos para la declaración y salvaguarda de elementos culturales inmateriales.</p> <p>3. CONTENIDO DEL ARTICULADO:</p> <p>La iniciativa legislativa es contentiva de once (11) artículos, así:</p> <p>El artículo primero, tiene como finalidad se declara y reconocer como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de MompoX, en el Departamento de Bolívar.</p> <p>El artículo segundo, buscar reconocer los estímulos establecidos por la Ley 397 de 1997, a los creadores, impulsores, gestores, promotores, desarrolladores y otros participantes de las distintas actividades, expresiones y prácticas culturales y tradiciones folclóricas de la conmemoración y celebración de la Semana Santa en el Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de MompoX, Departamento de Bolívar</p> <p>El artículo tercero, establece al Gobierno Nacional, la Gobernación de Bolívar y el Distrito de MompoX, el deber de protección, preservación y promoción de las actividades, expresiones y prácticas culturales, así como las tradiciones folclóricas que se realizan en el desarrollo de la celebración y conmemoración de la Semana Santa en el Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural Santa Cruz de MompoX.</p> <p>El artículo cuarto, autoriza al Gobierno Nacional asignar las partidas presupuestales en cada vigencia fiscal, dentro de la Ley de Presupuesto General de la Nación o en cualquier otro mecanismo institucional pertinente, en coordinación con la Gobernación del Departamento de Bolívar y la Alcaldía del Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de MompoX, con el objetivo de financiar, preservar y promocionar el desarrollo</p>

de las expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas de que trata la presente Ley.

El artículo quinto, establece el deber de promocionar y publicitar las expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas que se realizan con ocasión de la celebración y conmemoración de la Semana Santa en el Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural de Santa Cruz de Mompox.

El artículo sexto, establece la creación y financiación de un museo permanente en el Distrito de Mompox destinado como mínimo, al albergue de las imágenes de todas las procesiones, expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas que se llevan a cabo dentro de la conmemoración y celebración de la Semana Santa mompoxina. Este artículo busca la conservación cultural y turística.

El artículo séptimo, busca garantizar recursos para la celebración de la "Semana Santica". Esto es, la celebración y conmemoración que llevan a cabo los niños, niñas y adolescentes en Santa Cruz de Mompox.

El artículo octavo, establece el deber de conservación de las expresiones musicales.

El artículo noveno hace un reconocimiento a la comunidad como elemento fundamental de la preservación y fomento de las expresiones, prácticas y tradiciones culturales y folclóricas que se realizan con ocasión a la conmemoración y celebración de la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompox.

El artículo décimo, establece la necesidad de tener disponibilidad y oportunidad de los recursos por parte de quienes vayan a ejecutarlos, a partir del 1º de febrero de cada vigencia fiscal respectivamente.

Finalmente, el artículo onceavo, establece la vigencia y derogatorias.

4. IMPACTO FISCAL:

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 establece que "el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".

En esta línea, el proyecto no afecta las proyecciones fiscales del Gobierno Nacional Central (GNC) contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo por cuanto está relacionado con las finanzas territoriales, la cooperación y se asignan partidas presupuestales que se encuentran contenidas dentro del Presupuesto General de la Nación, por lo que el presente no contempla gastos adicionales para el fisco. Lo que se busca es garantizar el presupuesto ya disponible para las actividades culturales de las que trata el presente proyecto.

En todo caso, es relevante mencionar que la Corte Constitucional en la Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

5. CONFLICTO DE INTERESES:

Teniendo en cuenta el artículo 3º de la Ley 2003 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la misma Ley, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, se considera que frente al presente proyecto, no se generan conflictos de interés alguno, puesto que las disposiciones aquí contenidas son generales y no generan beneficios particulares, actuales y directos.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener en cuenta que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales.

Cordialmente,


ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 20 de Julio de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.017/24 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN LA SEMANA SANTA EN EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Honorable Senador ENRIQUE CABRALES BAQUERO. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEXTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 20 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEXTA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 20 del mes Julio del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de Ley

Nº 017 Acto Legislativo Nº _____, con todos y

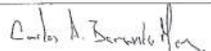
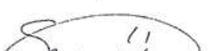
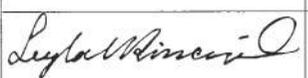
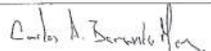
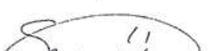
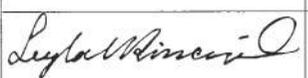
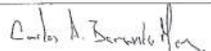
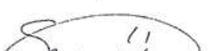
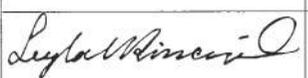
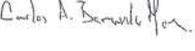
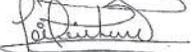
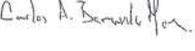
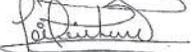
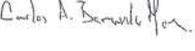
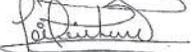
cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. ENRIQUE CABRALES BAQUERO

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 18 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se reconoce al “Festival del Cuy y la Cultura Campesina”, ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del patrimonio cultural de la Nación y se dictan otras disposiciones.

<p>Bogotá D.C., julio 23 de 2024</p> <p>Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República E. S. D.</p> <p>Asunto: Radicación proyecto de ley “Por medio de la cual se reconoce al “Festival del Cuy y la Cultura Campesina”, ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del patrimonio cultural de la nación y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Estimado secretario Eljach:</p> <p>En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, nos permitimos respetuosamente radicar el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al respectivo trámite legislativo.</p> <p>Por los y las congresistas:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico </td> </tr> </table>	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	<table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  Liliana Benavides Solarte Senadora de la República Partido Conservador Colombiano </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por el Pulumayo Pacto Histórico </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA Senador de la República Partido Comunes - Pacto Histórico </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  Gloria Flores </td> </tr> </table>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico	 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico	 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO	 Liliana Benavides Solarte Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por el Pulumayo Pacto Histórico	 PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA Senador de la República Partido Comunes - Pacto Histórico	 Gloria Flores
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico										
 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico										
 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico	 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO										
 Liliana Benavides Solarte Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por el Pulumayo Pacto Histórico										
 PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA Senador de la República Partido Comunes - Pacto Histórico	 Gloria Flores										
<p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY N° 18 DE 2024</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE AL “FESTIVAL DEL CUY Y LA CULTURA CAMPESINA”, LIGADO A LA PRODUCCIÓN DEL CUY EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p style="text-align: center;">CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA</p> <p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer al “Festival del Cuy y la Cultura Campesina”, realizado en el departamento de Nariño, como Manifestación del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>Artículo 2°. Facúltese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para establecer e implementar un Plan Especial de Salvaguardia según lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, con el propósito de proteger la tradición del “Festival del Cuy y la Cultura Campesina”.</p> <p>Artículo 3°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrán contribuir al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación del “Festival del Cuy y la Cultura Campesina” de Pasto.</p> <p>Artículo 4°. Autorícese al Gobierno Nacional asignar los recursos presupuestales para el fomento y la protección del festival referido en la presente ley.</p> <p>Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Firman los siguientes congresistas</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  Liliana Benavides Solarte Senadora de la República </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">  ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ </td> </tr> </table>	 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico	 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico	 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO	 Liliana Benavides Solarte Senadora de la República	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ		
 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico										
 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico										
 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico	 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO										
 Liliana Benavides Solarte Senadora de la República	 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ										

Partido Conservador Colombiano	Representante a la Cámara por el Putumayo Pacto Histórico
<i>Partido estatutario</i> PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA Senador de la República Partido Comunes -Pacto Histórico	

SENADO DE LA REPÚBLICA
Secretaría General (Acto Legislativo N° 1 de 1992)
El día 23 del mes 09 del año 2024
se radicó en este despacho el proyecto de ley
N° 018 Acto Legislativo N° _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Carlos Alberto Torres Benavides, Robert
Daza Guzmán, Carlos Luis del Socorro Pérez Pérez

SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA PRESENTE LEY

La presente ley tiene por objeto reconocer al Festival del Cuy y la Cultura Campesina, realizado en el departamento de Nariño, como Manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Facultando al Gobierno Nacional de establecer un Plan de Salvaguarda que permita la permanencia de este festival.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

I) Marco Normativo.

A. Nacional.

1. Constitución Política de Colombia.

- Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos

los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

- Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
- 2. Ley 2184 de 2022. "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".
- La presente ley tiene por objeto "Establecer el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por los agentes y las organizaciones representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos
- 3. Ley 397 de 1997. "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."

- 4. Decreto 2941 de 2009. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial".
- 5. Ley 2319 de 2023. "Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones".

6. Internacional.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, del 2 de noviembre de 2001, Francia.

II) Antecedentes.

El Carnaval de Negros y Blancos, en el cual se enmarca el festival del Cuy y la Cultura Campesina, tuvo sus inicios entre las décadas de 1880 y 1890 cuando se empezaron los "Juegos de Negritos". Tiempo después, en 1912, se añadió el "Juego de Blancos" y en 1927 fueron los estudiantes quienes empezaron a adornar las calles con desfiles, comparsas, mascaradas y la coronación de una reina. Hoy en día, el festival destaca por las figuras gigantes, hechas por artesanos locales, que desfilan por las calles de la ciudad. Gracias a la historia y las tradiciones que este festival representa, desde 2009 hace parte de la lista del Patrimonio Cultural de la Humanidad elaborada por la UNESCO (Colombia Travel, s.f.).

III) La Importancia del Cuy en Nariño: Un Pilar Cultural y Económico.

En la región de Nariño, al suroeste de Colombia, el cuy (conejiño de Indias) no solo es un alimento nutritivo, sino también un elemento vital de la cultura y la economía local. Este pequeño roedor, originario de los Andes, ha sido parte integral de la vida en Nariño durante generaciones, especialmente en comunidades rurales donde representa mucho más que una simple fuente de alimento (SENA, 2019).

<p>Importancia Cultural</p> <p>El cuy tiene un profundo significado cultural para las comunidades indígenas de Nariño, como los Quillacingas, Pastos y Abades. Estos pueblos han incluido al cuy en su dieta desde tiempos ancestrales, reconociendo no solo sus propiedades nutricionales, sino también su papel en rituales y festividades. El cuy se asocia con tradiciones familiares y comunitarias, donde su cría y preparación se convierten en una ocasión para el intercambio de saberes y la celebración de la identidad cultural (UPRA, 2014).</p> <p>La crianza de cuyes en Nariño también está ligada a la figura femenina, ya que tradicionalmente son las mujeres quienes se encargan de su cuidado. Este rol fortalece los lazos comunitarios y asegura la transmisión de conocimientos de generación en generación, preservando así la rica herencia cultural de la región (Radio Nacional de Colombia, 2017).</p> <p>Importancia Económica</p> <p>Económicamente, el cuy es un recurso clave para los habitantes de Nariño. Su cría es una actividad productiva de bajo costo y alta rentabilidad, lo que la convierte en una opción viable para muchas familias campesinas. Con una producción estimada de 2,700,000 cuyes, Nariño es una de las principales regiones de Colombia en la cuyicultura, generando ingresos significativos para la economía local (Radio Nacional de Colombia, 2017).</p> <p>El cuy se comercializa no solo dentro de Nariño, sino también en otros departamentos como Huila, Valle, Cauca y Putumayo. Este comercio ayuda a diversificar las fuentes de ingresos de los agricultores y contribuye al desarrollo económico regional. Además, la baja susceptibilidad de los cuyes a enfermedades en comparación con otras especies, como los gallos o conejos, hace que su cría sea menos riesgosa y más sostenible a largo plazo.</p> <p>Integración Cultural y Económica</p> <p>El cuy en Nariño simboliza una integración perfecta entre cultura y economía. La cría y consumo de cuyes no solo enriquecen la dieta local con un alimento nutritivo y accesible, sino que también fortalecen la cohesión social y promueven el desarrollo económico. La importancia del cuy en Nariño</p>	<p>trasciende su valor como producto alimenticio; es un emblema de la identidad cultural y un pilar económico que sostiene a muchas comunidades rurales.</p> <p>En resumen, el cuy es fundamental para la vida en Nariño, representando un vínculo entre el pasado y el presente, la tradición y la innovación. Su relevancia cultural y económica asegura que continuará siendo una parte esencial de la región en el futuro.</p> <p>IV) Festival del Cuy y la Cultura Campesina.</p> <p>Con la llegada de cada nuevo año, Pasto se prepara para una de las festividades más emblemáticas de Colombia: el Carnaval de Negros y Blancos. Esta celebración, que ha sido reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, representa un vibrante despliegue de colores, música y tradiciones que enorgullecen a locales y cautivan a visitantes de todo el mundo. Los orígenes de esta festividad se encuentran en las ceremonias ancestrales de los pueblos Pastos y Quillacingas, quienes, en tiempos precolombinos, llevaban a cabo rituales para solicitar la protección del sol y la luna sobre sus cultivos, asegurando así la prosperidad de sus cosechas (Colombia Turismo, 2015).</p> <p>A lo largo de los años, el Carnaval de Negros y Blancos ha evolucionado al incorporar elementos de diversas influencias culturales. Las festividades españolas y africanas se entrelazaron con las tradiciones indígenas, enriqueciendo el carnaval con una diversidad de expresiones culturales. Hoy en día, el Carnaval de Pasto se distingue por sus imponentes carrozas, que desfilan por las calles adornadas con intrincadas esculturas que son verdaderas obras de arte. Estos desfiles no solo son una muestra de la creatividad local, sino también un testimonio de la rica herencia cultural que ha sido preservada y celebrada a lo largo de los años.</p> <p>El cierre del Carnaval es marcado por el Festival del Cuy y la Cultura Campesina, un evento que destaca un aspecto crucial de la cultura nariñense: el cuy. Este pequeño roedor, que ha sido parte integral de la dieta andina desde tiempos ancestrales, es el protagonista de este festival, donde se celebra su importancia tanto en la gastronomía local como en la vida de los pequeños productores de la región. El Festival del Cuy no solo es una oportunidad para disfrutar de deliciosos platos preparados</p>
<p>con cuy, sino también una plataforma para apoyar y promover el trabajo de los campesinos locales, quienes con su esfuerzo contribuyen a mantener viva esta tradición (Alcaldía de Pasto, 2021).</p> <p>El Festival del Cuy y la Cultura Campesina es mucho más que una simple celebración gastronómica; es un evento que encapsula el espíritu de la comunidad nariñense. A través de esta festividad, se rinde homenaje a los pequeños agricultores que, con su dedicación y arduo trabajo, aseguran la continuidad de una práctica culinaria que es fundamental para la identidad cultural de la región. El cuy, además de ser un plato tradicional, simboliza la conexión profunda entre la tierra y sus habitantes, así como el valor de las prácticas agrícolas que han sido transmitidas de generación en generación.</p> <p>Además de su importancia cultural y económica, el Festival del Cuy y la Cultura Campesina también actúa como un puente entre el pasado y el presente. Al mantener vivas las tradiciones y adaptarlas a las circunstancias actuales, el festival asegura que la rica herencia cultural de Pasto continúe siendo apreciada por nuevas generaciones y visitantes internacionales. Este evento no solo celebra la diversidad gastronómica de la región, sino que también fortalece el sentido de identidad y pertenencia de la comunidad.</p> <p>En conclusión, el Festival del Cuy y la Cultura Campesina es un componente esencial del Carnaval de Negros y Blancos, y representa una celebración de la tradición, la cultura y el esfuerzo de los campesinos nariñenses. A través de este festival, Pasto reafirma su compromiso con la preservación de su patrimonio cultural, al tiempo que promueve la riqueza y diversidad de su gastronomía local. Este evento no solo enriquece la experiencia del Carnaval, sino que también destaca el papel fundamental de las tradiciones en la construcción de una identidad cultural compartida y en el fortalecimiento de la comunidad (Radio Nacional de Colombia, 2014).</p> <p>V) La Participación de la Población en el Festival del Cuy y la Cultura Campesina.</p> <p>El Festival del Cuy y la Cultura Campesina en Pasto, Nariño, no solo es una celebración gastronómica, sino también un reflejo de la colaboración y el esfuerzo colectivo de diversos grupos dentro de la comunidad local. La participación en este festival es diversa e inclusiva, abarcando desde los pequeños productores rurales hasta los residentes urbanos y las autoridades locales.</p>	<p>1. Productores Locales.</p> <p>En el corazón del Festival del Cuy se encuentran los pequeños productores de la región. Estos campesinos, que han mantenido la tradición de la crianza de cuyes a lo largo de generaciones, juegan un papel crucial en el evento. Su participación es fundamental para asegurar la autenticidad y la calidad del cuy, un alimento que ha sido parte integral de la dieta andina desde tiempos precolombinos. Los productores no solo aportan el cuy para el festival, sino que también están involucrados en la preparación de los platos típicos que se sirven durante el evento. La presencia de estos agricultores en el festival resalta la importancia de su labor en la preservación de esta tradición culinaria y en el sustento económico de muchas familias rurales.</p> <p>2. Comunidad Urbana.</p> <p>Los residentes urbanos de Pasto también desempeñan un papel activo en el festival, participando tanto en la organización como en la celebración. Las personas de la ciudad contribuyen a la logística del evento, ayudan en la promoción y participación en las actividades relacionadas con el festival. Además, son los principales consumidores de los platos preparados con cuy, disfrutando de una experiencia gastronómica que une a la comunidad en torno a su patrimonio culinario. La interacción entre los residentes urbanos y los productores rurales durante el festival fomenta un sentido de cohesión y aprecio mutuo por las tradiciones locales.</p> <p>3. Artistas y Artesanos.</p> <p>Los artistas y artesanos de Pasto también tienen un papel importante en el festival. Sus contribuciones se reflejan en la decoración y en las presentaciones culturales que acompañan el evento. Los artesanos locales crean decoraciones y elementos que embellecen el festival, mientras que los artistas participan en presentaciones y espectáculos que enriquecen la celebración con música y danza. Su participación asegura que el festival sea no solo un evento gastronómico, sino también una manifestación vibrante de la cultura y el arte local.</p>

4. Autoridades Locales.

La Alcaldía de Pasto y otras autoridades locales son fundamentales en la organización y promoción del Festival del Cuy y la Cultura Campesina. Su apoyo se traduce en la planificación del evento, la coordinación de actividades y la gestión de recursos. Además, las autoridades se encargan de adaptar el festival a las circunstancias cambiantes, como ocurrió con la edición virtual del festival durante la pandemia, demostrando flexibilidad y compromiso con la continuidad de esta importante tradición.

5. Visitantes y turistas.

El festival atrae a visitantes y turistas de diferentes partes de Colombia y del extranjero. Estos asistentes no solo vienen a disfrutar de la gastronomía local, sino también a experimentar y apreciar la riqueza cultural de Pasto. La presencia de turistas en el festival ayuda a promover la región y a incrementar el interés en las tradiciones y costumbres locales. Los visitantes también contribuyen a la economía local, apoyando a los productores y a los negocios relacionados con el evento.

En conclusión, la participación en el Festival del Cuy y la Cultura Campesina es un esfuerzo colectivo que involucra a diferentes sectores de la población de Pasto. Desde los productores rurales que proporcionan el cuy, hasta los residentes urbanos, artistas, autoridades locales, turistas y voluntarios, todos juegan un papel esencial en la celebración. Este evento es un testimonio de cómo una festividad puede unir a una comunidad diversa en torno a su patrimonio cultural y culinario, fortaleciendo el sentido de identidad y pertenencia en la región.

3. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un impacto fiscal y por lo tanto no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es de resaltar que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece:

Artículo 7. Análisis fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

En este orden de ideas se tiene que el presente proyecto de ley no vulnera la Constitución ni la Ley, en cuanto su intención no es conminar u ordenar de manera imperativa un gasto. No obstante, se recomienda solicitar concepto respecto del mismo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante el correspondiente trámite de la iniciativa.

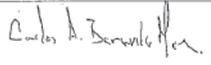
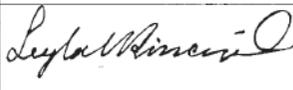
4. CONFLICTO DE INTERESES

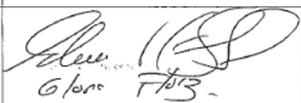
Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 "el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el congresista pueda encontrar".

Por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo citado, me permito señalar que en el trámite de este proyecto podrán presentarse conflictos de interés moral por parte de aquellos congresistas que por razones de conciencia no quieran participar en la discusión y votación del presente proyecto. De igual forma, podrían incurrir en conflicto de interés los congresistas, cónyuge,

compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil que puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto.

Por los y las congresistas

 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico
 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico	 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO

 ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por el Putumayo Pacto Histórico	 Pablo Catatumbo TORRES VICTORIA Senador de la República Partido Comunes - Pacto Histórico
 Liliana Benavides Solarte Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	

Bibliografía

- Alcaldía de Pasto. 2014. CERCA DE 12 MIL PLATOS DE CUY SE VENDIERON DURANTE EL FESTIVAL. <https://www.pasto.gov.co/index.php/noticias-agricultura/2180-cerca-de-12-mil-platos-de-cuy-se-vendieron-durante-el-festival>
- Alcaldía de Pasto. 2021. ALCALDÍA APOYA A PRODUCTORES DE CUYES A TRAVÉS DEL FESTIVAL DEL CUY Y LA CULTURA CAMPESINA EN EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO. <https://www.pasto.gov.co/index.php/noticias-agricultura/13815-alcaldia-apoya-a-productores-de-cuyes-a-traves-del-festival-del-cuy-y-la-cultura-campesina-en-el-carnaval-de-negros-y-blanco-de-pasto>

<p>Colombia Travel. S.f. Carnaval de Negros y Blancos: Un festival de tradición y color. https://colombia.travel/es/pasto/carnaval-de-negros-y-blancos</p> <p>Colombia Turismo. 2015. Festival del Cuy y la cultura campesina en Pasto. https://www.colombia.com/turismo/ferias-y-fiestas/carnaval-de-blancos-y-negros/multimedia/sdi/106405/festival-del-cuy-y-la-cultura-campesina-en-pasto#google_vignette</p> <p>Radio Nacional de Colombia. 2014. ¡Pasto se prepara para recibir el Carnaval en el 2014! https://www.radionacional.co/cultura/ferias-y-fiestas/carnaval-de-negros-y-blancos-2024-programacion</p> <p>Radio Nacional de Colombia. 2017. El cuy, protagonista de la gastronomía tradicional de Nariño. https://www.radionacional.co/cultura/el-cuy-protagonista-de-la-gastronomia-tradicional-de-narino</p> <p>Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 2019. Instructores en Nariño buscan mejorar la genética del cuy. https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?idNoticia=3803#:~:text=El%20cuy%20es%20una%20especie,obieto%20de%20aprovechar%20su%20carne</p> <p>Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). 2024. Los cuyes nariñenses: un proyecto familiar y comunitario. https://upra.gov.co/es-co/saladeprensa/Paginas/Los-cuyes-narino%3%B1enses-un-proyecto-familiar-y-comunitario.aspx</p>	<p style="text-align: center;">SENADO DE LA REPÚBLICA Secretaría General (Art. 109 y ss Ley 5ª de 1.992)</p> <p>El día <u>23</u> del mes <u>07</u> del año <u>2024</u></p> <p>se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. <u>018</u> Acto Legislativo N°. _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: <u>Dr. S. Robert Daza Guevara, Catalina Del Socorro Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora</u></p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIO GENERAL</p>
---	--

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.018/24 Senado “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE AL “FESTIVAL DEL CUY Y LA CULTURA CAMPESINA”, LIGADO A LA PRODUCCIÓN DEL CUY EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores ROBERT DAZA GUEVARA, CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, LILIANA BENAVIDES SOLARTE, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, GLORIA FLOREZ SCHNEIDER; y los Honorables Representantes LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, ANDRÉS CANCELMANCE LÓPEZ. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 23 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 19 DE 2024 SENADO

por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como símbolo cultural de la Nación el sombrero sandoneño y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., julio 23 de 2024

Doctor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República E. S. D.

Asunto: Radicación proyecto de ley "por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como símbolo cultural de la nación el sombrero Sandoneño y se dictan otras disposiciones".

Estimado secretario Eljach:

En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, nos permitimos respetuosamente radicar el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al respectivo trámite legislativo.

Por los y las congresistas:

Signatures of Robert Daza Guevara and Catalina del Socorro Perez Perez.

Signatures of Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramirez Lobo Silva, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Sandra Yaneth James Cruz, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, and Liliana Benavides Solarte.

Signature of Andrés Cancimance López and signature of Pablo Catatumbo Torres Victoria.

Signature of Gloria Flórez.

PROYECTO DE LEY No. 19 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL SABER ANCESTRAL DE LAS TEJEDORAS DE LA IRACA Y COMO SÍMBOLO CULTURAL DE LA NACIÓN EL SOMBRERO SANDONEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA

Artículo 1°. Objeto de la ley: La presente ley tiene como objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como Símbolo Cultural de la Nación el Sombrero Sandoneño.

Artículo 2°. La emisión próxima que se haga de uno de los billetes o monedas del Banco de la República podrá tener en una de sus caras la imagen del Sombrero Sandoneño

Artículo 3°. Fomento. El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes y Artesanías de Colombia, contribuirán con el fomento, la promoción, protección, conservación y divulgación de la práctica ancestral artesanal del tejido de la iraca y la elaboración del Sombrero Sandoneño.

Parágrafo. Difusión de denominación de origen al Sombrero de Sandoná. El Gobierno Nacional a través de medios de televisión nacional y redes públicas, difundirá la resolución 0069304 registrada en expediente No. 10/155655 de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual se declara y protege la denominación de origen del Sombrero de Sandoná.

Artículo 4°. En cumplimiento del acto legislativo 01 de 2023 "Por medio del cual se reconoce al Campesinado como sujeto de Especial Protección Constitucional" El Gobierno Nacional a través del Departamento de Prosperidad Nacional incluirá a sectores de campesinos y campesinas en el desarrollo del Programa Institucional "Iraca" y, promoverá, en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio de Nacional de Aprendizaje SENA, la organización y la capacitación del campesinado, para el desarrollo de cultivos de la planta de Iraca.

Artículo 5°. Fortalecimiento de la cadena productiva y artesanal. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, proporcionará a las familias campesinas cultivadoras de la planta de Iraca y a las asociaciones de producción de artesanías que usan esta planta como materia prima en su trabajo, las capacidades, conocimientos y garantías para lograr precios justos en el mercado nacional e internacional.

Artículo 6°. Transformación e innovación tecnológica del proceso productivo y artesanal. El gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, facilitará a las familias campesinas y artesanas, oportunidades a través del desarrollo de programas que faciliten la transformación e innovación de cultivos; así como, del proceso de producción artesanal de la planta de Iraca y a las instituciones de educación superior fomentar la investigación y aplicación de las TIC'S.

Artículo 7°. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, autorícese al Gobierno Nacional asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para la promoción, exaltación y salvaguarda del saber ancestral de las tejedoras de la Iraca del departamento de Nariño.

Artículo 8°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.



Firman los siguientes congresistas

 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico
 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico	 SANDRA YANETH JAMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO
 Liliana Benavides Solarte	

Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por el Putumayo Pacto Histórico
 PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA Senador de la República Partido Comunes - Pacto Histórico	 Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

SENADO DE LA REPÚBLICA
 Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)
 El día 23 del mes 07 del año 2024
 se radicó en este despacho el proyecto de ley
 N° 019 Acto Legislativo N° _____, con todos y
 cada uno de los requisitos constitucionales y legales
 por: MS. Robert Daza Guevara, Catalina
Del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides M

SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA PRESENTE LEY

La presente ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el saber ancestral de las tejedoras de la Iraca y como Símbolo Cultural de la Nación el Sombrero Sandoneño; y al mismo tiempo, propender por el fortalecimiento de la producción y comercialización de la palma de Iraca, como materia prima usada en este saber ancestral.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1) Marco Normativo.

A. Nacional.

1. Constitución Política de Colombia.

- Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. - Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. <p>2. Ley 2184 de 2022. Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones. La presente ley tiene por objeto "Establecer el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por los agentes y las organizaciones representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos</p> <p>3. Convenio 686 de 2023. El Departamento de la Prosperidad Nacional Avanza la implementación Iraca 2024, en cumplimiento del Convenio 686 de 2023, entre la entidad y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Atiende a 9.431 hogares,</p>	<p>que pertenecen a 66 territorios colectivos (indígenas y afrocolombianos), en 26 municipios de 14 departamentos del país.</p> <p>El programa Iraca está dirigido a hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas de especial protección constitucional según autos 004 y 005 de 2009. No obstante, el programa IRACA surgido en el 2009 en el departamento de prosperidad social y tiene como propósito apoyar a las comunidades étnicas y afrocolombianas, es necesario a esta definición articular los derechos consagrados en el acto legislativo 01 del 2023, que expresa claramente que las comunidades campesinas también gozan de derechos. Las regiones del sur y occidente del país tienen como común la afectación del conflicto armado.</p> <p>4. Resolución N° 0069304 (Superintendencia de Industria y Comercio): Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen. Declara la protección de la denominación de origen a sombreros de Sandoná.</p> <p>5. Ley 397 de 1997. "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."</p> <p>6. Decreto 2941 de 2009. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"</p> <p>7. Ley 2319 de 2023. "Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones".</p>
<p>B. Internacional.</p> <p>Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, del 2 de noviembre de 2001, Francia.</p> <p>La Conferencia General,</p> <p>Reafirmando su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos jurídicos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales,</p> <p>Recordando que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma "(...) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua",</p> <p>Recordando también su artículo primero que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar "los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen",</p> <p>Refiriéndose a las disposiciones relativas a la diversidad cultural y al ejercicio de los derechos culturales que figuran en los instrumentos internacionales promulgados por la UNESCO (1),</p> <p>Reafirmando que la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (2),</p> <p>Comprobando que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber,</p>	<p>Afirmando que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales,</p> <p>Aspirando a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios interculturales,</p> <p>Considerando que el proceso de mundialización, facilitado por la rápida evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pese a constituir un reto para la diversidad cultural crea las condiciones de un diálogo renovado entre las culturas y las civilizaciones,</p> <p>Consciente del mandato específico que se ha conferido a la UNESCO, en el sistema de las Naciones Unidas, de asegurar la preservación y la promoción de la fecunda diversidad de las culturas,</p> <p>Proclama los principios siguientes y aprueba la presente Declaración:</p> <p>IDENTIDAD, DIVERSIDAD Y PLURALISMO</p> <p>Artículo 1 – La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad</p> <p>La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.</p> <p>Artículo 2 – De la diversidad cultural al pluralismo cultural</p> <p>En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta</p>

<p>manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.</p> <p>Artículo 3 – La diversidad cultural, factor de desarrollo</p> <p>La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.</p> <p>DIVERSIDAD CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS</p> <p>Artículo 4 – Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural</p> <p>La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.</p> <p>Artículo 5 – Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural</p> <p>Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.</p>	<p>Artículo 6 – Hacia una diversidad cultural accesible a todos</p> <p>Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que velar por que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el plurilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico –comprendida su presentación en forma electrónica– y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.</p> <p>DIVERSIDAD CULTURAL Y CREATIVIDAD</p> <p>Artículo 7 – El patrimonio cultural, fuente de la creatividad</p> <p>Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas.</p> <p>Documento anexo. Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.</p> <p>Los Estados Miembros se comprometen a tomar las medidas apropiadas para difundir ampliamente la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural y fomentar su aplicación efectiva, cooperando en particular con miras a la realización de los siguientes objetivos:</p> <p>3. Favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la integración y la participación de personas y grupos que procedan de horizontes culturales variados.</p> <p>II) Antecedentes.</p> <p>El sombrero Sandoneño por parte de los y las artesanas de este municipio por décadas han buscado</p>
<p>proteger su actividad cultural, por lo cual se ha logrado hasta el momento los siguientes reconocimientos:</p> <p>Sello de Origen, luego de adelantarse un proceso de dos años con el acompañamiento de Artesanías de Colombia, del Instituto Colombiano de Normas Técnicas – Icontec que conllevó a la denominación de origen y el reconocimiento con artesanías de Colombia: denominación origen SOMBREROS SANDONA, incluir la descripción de localización geográfica de Sandoná.</p> <p>A nivel departamental ante la Superintendencia de Industria y Comercio se realizó una solicitud de declaración de protección de la denominación de origen SOMBREROS DE SANDONA y resultado final de ello fue la Resolución 69304 de 30 de noviembre de 2011.</p> <p>III) Cultura y sombrero sandoneño.</p> <p>El departamento de Nariño, situado en el suroeste de Colombia, alberga una rica diversidad cultural y una tradición artesanal, evidencia de esto es el sombrero de paja toquilla, el cual es una prenda que representa la cultura nariñense ya que son tejidos con una habilidad y destreza por comunidades indígenas y campesinas del occidente del Ecuador y, norte y centro occidente del departamento de Nariño.</p> <p>Los artesanos locales por medio de este sombrero reflejan una expresión de identidad cultural de la región y, al mismo tiempo, también se considera como una fuente de sustento económico para muchas familias nariñenses. Sin embargo, a pesar de su importancia cultural y económica, la palma de iraca y la artesanía asociada enfrentan desafíos significativos, incluida la falta de reconocimiento oficial como patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>En este contexto, se propone la presentación de este proyecto de ley destinado a declarar el sombrero de iraca como Símbolo de la Nación, y al conocimiento ancestral de su elaboración como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, con el objetivo de proteger, preservar y promover esta invaluable tradición artesanal para las generaciones presentes y futuras.</p> <p>Artesanía de Colombia en junio del 2022 en su artículo "Riqueza Artesanal: Tejiendo historia en</p>	<p>Sandoná" destaca que "Tejer la iraca hasta convertiría en un sombrero o un canasto, es una tarea que paja a paja, entrelazan con sus manos las artesanas y artesanos del municipio de Sandoná, Nariño".</p> <p>De acuerdo al plan de desarrollo municipal de Sandoná 2024 – 2027, el oficio de la tejeduría en iraca ha encontrado su epicentro en el municipio de Sandoná, donde las mujeres amas de casa de las zonas rurales desempeñan un papel fundamental en su desarrollo. Esta actividad artesanal, arraigada en la tradición, se sustenta en gran medida gracias a la participación de estas mujeres, quienes han heredado y perfeccionado las técnicas a lo largo del tiempo. Además, la presencia de individuos con una amplia experiencia no solo garantiza la continuidad de este arte, sino que también desempeña un papel crucial en la transmisión y enseñanza de las habilidades necesarias para mantener viva esta tradición.</p> <p>En la región céntrica de Nariño, el municipio de Sandoná se destaca por su habilidad en la tejeduría de fibras vegetales y la elaboración de sombreros tradicionales hechos de iraca, o paja toquilla, una planta nativa de la zona; estos sombreros de iraca son un artículo representativo de las artesanías de del municipio y son elaborados por las manos expertas que han transmitido esta técnica de generación en generación.</p> <p>IV) La paja toquilla.</p> <p>La paja toquilla, también conocida como iraca o jipa, es originaria del occidente del Ecuador, donde fue utilizada durante siglos por comunidades indígenas para la elaboración de diversos tejidos con los que se lograban las más finas y apretadas texturas. Sin embargo, a lo largo del tiempo, esta tradición artesanal se ha extendido más allá de las fronteras ecuatorianas y ha sido adoptada por artesanos de diferentes regiones de Colombia, incluido el departamento de Nariño.</p> <p>La difusión de la paja toquilla por artesanos de Nariño se extiende a inicios del siglo XIX con su adopción en otras zonas del país, como en los departamentos de Huila, Caldas, Cundinamarca y los Santanderes, enriqueciendo aún más la diversidad cultural y artesanal de Colombia. Según Pablo Solano en 1847, los artesanos colombianos han aportado sus propias técnicas y estilos al trabajo con paja toquilla, como en el Departamento de Nariño, en los municipios de la Unión, al nororiente del</p>

<p>Departamento y su propagación a localidades como El Tambo, Yacuanquer, y Sandoná.</p> <p>La propagación de esta actividad artesanal pasa a ser un nuevo medio de subsistencia para las diferentes zonas del país, según Sergio Elías Ortiz (1997), el municipio de La Unión se convierte en el núcleo de la producción sombreroera, dando trabajo a un gran número de hombres y mujeres, generando así un gran empuje a los mercados del sur de Colombia, exportando a los departamentos del norte del país y al Ecuador.</p> <p>En 1906 la producción y la venta de sombreros tuvo una buena acogida en el mercado nacional lo cual ha permitido establecer este producto en el mercado internacional, teniendo relaciones comerciales con los Estados Unidos, Panamá, Cuba, Francia, Inglaterra y el Japón.</p> <p>Esta actividad pasa a ser una de las principales en el departamento de Nariño, llegando a producir más de cien mil unidades al año, constituyéndose en el primer renglón de exportación del puerto de Tumaco con un volumen superior a los treinta mil kilos de sombreros de paja. No obstante, debido a la crisis económica de 1929 y la Segunda Guerra Mundial, se frena todo tipo de importaciones de los principales compradores internacionales generando una caída y abandono de la actividad económica en los diferentes departamentos del país (Solano, 1997)</p> <p>A pesar de esa época difícil para la producción y exportación del sector sombreroero, el oficio ha permanecido arraigado como conocimiento cultural y ancestral en la población de varios municipios del norte del Departamento de Nariño como Sandoná, Unión, San Pablo, La Cruz, Guaitarilla, El Tambo; aunque es importante mencionar que es una actividad poco valorada, y continúa siendo una actividad económica desarrollada por campesinos y campesinas.</p> <p>Hoy en día, la producción de artículos de iraca florece principalmente en el municipio de Sandoná, donde una vibrante red de talleres, fábricas y comercios especializados impulsa esta importante actividad artesanal. Según Pablo Solano (1997), este municipio emplea a más de 7.000 artesanos, lo que representa aproximadamente un 25% de su población total, quienes se dedican activamente a la elaboración de productos con este material tradicional.</p> <p>La base de la economía para las mujeres del municipio de Sandoná está en el sector agropecuario,</p>	<p>comercial, artesanal y turístico; en un pequeño número también hay mujeres dedicadas al ganado, la comercialización de leche y derivados, porcicultura, especies menores, piscicultura y la gastronomía típica de la región.</p> <p>En el caso específico del sector artesanal característico del municipio, existe un gran número de mujeres artesanas dedicadas a realizar manualmente accesorios en paja toquilla como sombreros, bolsos, aretes, entre otros; razón por la que este municipio es considerado uno de los centros artesanales más relevantes de la región.</p> <p>De acuerdo con lo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal PDM "Sandoná Ciudad Región 2024 - 2027", La tejeduría con fibra de iraca, se realiza en 13 municipios del departamento de Nariño, sin embargo, Sandoná se destaca como el municipio más representativo y mejor posicionado en este arte. La investigación de Hernández (2013) para artesanías de Colombia, señala que las tejedoras venden sus productos en el mercado local a los talleres de terminados o comerciante en una proporción del 80%, y el 20% restante, se vende en almacenes locales de manera directa; cabe destacar que el comercio local ha venido en crecimiento por el auge del turismo. A pesar de no existir mucha información acerca del número de tejedoras, según la investigación de Delgado (2020), los 22 talleres cuentan con 1340 tejedoras vinculadas.</p> <p>Artesanías de Colombia S.A (2015) sostiene que el suroccidente de Nariño es la zona de mayor concentración de cultivos de palma de iraca y más amplio conocimiento de manejo y explotación a nivel técnico y comercial. Este concentra el 71% del área plantada, encontrándose como cultivo en sistema comercial, se ha logrado sacar la planta de su nivel silvestre a un manejo localizado en extensiones de terreno entre las 0,25 y 3 hectáreas.</p> <p>Comercialización de iraca o paja Toquilla. Una vez se extrae la fibra, se continúa con el proceso de tejeduría, para esto los artesanos deben adquirir dicho material en el mercado local, ya que muy pocos tejedores cultivan la iraca. En el PDM Sandoná Ciudad región 2024 – 2027, en el municipio de Sandoná según el censo (2005) habitan el mayor número de tejedores de iraca del país, sin embargo, no tiene cultivos ni procesos extracción de la fibra, razón por la cual la fibra proviene de municipios cercanos a la región o es importada desde Ecuador.</p>
<p>Según la información suministrada por los administradores de los talleres encuestados, un 53% compra la fibra de iraca en la plaza de mercado local a intermediarios, es decir, los productores - extractores venden la fibra de iraca a personas que las comercializan directamente en el mercado municipal. El 37% de los tejedores obtienen la materia prima en los talleres o microempresas con los cuales tienen acuerdos de trabajo, en otras palabras, los artesanos reciben la fibra para realizar la tejeduría y entregar un producto en los talleres de terminado para continuar con los procesos. El 10% restante de los encuestados tienen contacto directo con los productores - extractores quienes les proveen la fibra de manera directa.</p> <p>Proceso de Terminados a productos elaborados en palma de iraca. Los talleres artesanales del terminado y acabado de artesanías elaborados en paja toquilla o iraca de acuerdo con Mora (2005), se concentran en un 69 % para atender los acabados de toda la producción regional en el municipio de Sandoná, existen 22 talleres los cuales ocupan alrededor de 4 operarios, sumando un total de 116 trabajadores directos encargados de la función del acabado de los sombreros y artesanías. El proceso de terminado consta de los siguientes pasos; la terminación de los remates o bordes, el corte de fibras sobrantes, el majado (proceso de dar golpes de manera uniforme para suavizar el tejido), el proceso de lavado, secado, engomado, formado y los procesos para dar tallar y colocar las cintas.</p> <p>Proceso de Comercialización de productos terminados en palma de iraca. Los productos terminados son comercializados por los talleres a través de distintos canales, teniendo en cuenta su conocimiento del mercado regional y nacional, no obstante, el 90% de la producción artículos acabados siguen el siguiente circuito:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Desde los talleres de terminados al consumidor final en tiendas, almacenes en la cabecera del municipio de Sandoná, teniendo como mercado objetivo los turistas. II. Desde los talleres de terminados a intermediarios nacionales o internacionales para ser vendidos en tiendas de decoración, moda o almacenes de cadena. <p>Según el estudio desarrollado por Ortega, W., Millán, B., Aroca A., (2012), el oficio de la tejeduría en iraca fue enseñado de manera generalizada, sin embargo, fue adoptado, mayormente, por la mujer como fuente de ingresos extras para el hogar, y por la fuerte conexión de ellas con la iglesia católica</p>	<p>uno de los principales impulsores de la técnica en la región. Esto se corrobora en la encuesta realizada a los tejedores, quienes son en un 97% mujeres.</p> <p>Aprendizaje y Transferencia del Conocimiento del tejido en palma de iraca. La enseñanza de este oficio se transmite de generación en generación, aunque también se aprende en comunidad (ya que ese oficio tiene un carácter popular y usual en la zona) o se aprende de forma autónoma por observación.</p> <p>V) Proceso productivo del sombrero sandoneño.</p> <p>Para la descripción del proceso productivo del sombrero Sandoneño se tendrá en cuenta lo descrito por CHAVES RIVAS Andrea. En su trabajo de grado "Las Tejedoras de Sueños en Iraca "Mujeres que Tejen un Retazo de Vida</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Recolección: Con el machete o cuchillo se cortan los cogollos, se usa una tarja o riplado (Constituida por dos agujas o puntas de metal afiladas y separadas por un trozo de madera) que sirve para abrir las hojas, el cogollo es cortado dejando una porción de tallo de 10 a 15 cm. II. Desorillada: El cogollo se abre nuevamente con las manos y se arranca las hojas más maduras y oscuras interiores y exteriores. III. Riplado y Desvenado: Utilizando la tarja se separan las cintas centrales con un movimiento rápido y continuo, se rasgan las hojas separándolas en tres porciones, con las manos se prolonga el corte hasta encontrar el coto y luego desprenden los rípios o cintas laterales, se unen los cogollos por pequeños paquetes de una a veinte unidades llamada manojos, amarrándolos con corteza de la misma paja. IV. Cocción: Los manojos se enrollan formando un círculo, para depositarlos en una olla donde se ha colocado agua a hervir, en ocasiones se introduce el rípio o residuos de palma para que no se quemé al cocinarse, durante la cocción se mueve la iraca en forma circular y uniforme. V. Desagüe: Termina la cocción y se retiran los manojos y se extienden en el suelo para enfriarlos, más tarde son limpiados y se enjuagan toda la noche.

- VI. **Entorchada y Tostada:** Los manojos se colocan en cuerdas o alambres extendidos al aire libre donde se escurren y se secan, las cintas se entorchan formando muy delgados cilindros.
- VII. **Chirliada:** Durante la etapa del secado se toman los manojos por los extremos, se abren y se cierran en un movimiento brusco para separar completamente las fibras.
- VIII. **Teñido:** Es dar color a la paja de iraca, se utiliza la estufa de fogón y se adiciona la tinta o anilinas, realizando un continuo movimiento circular para un teñido uniforme.
- IX. **Tejido:** La herramienta utilizada es una rueca, una horma y un banco y se utiliza una piedra y el agua para remojar la paja.
- X. **Empiece o Curado:** Es la parte plana o centro de la plantilla del sombrero, es manual como se empieza el tejido.
- XI. **Copa:** Es el tejido vertical que forma la parte cóncava del sombrero.
- XII. **Ala o Falda:** Parte inferior del sombrero que sobresale de la copa en forma de disco.
- XIII. **Remate:** Los artesanos utilizan sus manos para rematar el sombrero.
- XIV. **Cierre:** Los artesanos utilizan una aguja grande para cerrar costuras o tejido de sombrero.
- XV. **Apretado:** Los artesanos ajustan el sombrero.
- XVI. **Despuche de Copa y Ala:** En este momento la artesana utiliza las tijeras para quitar los sobrantes de paja al sombrero.
- XVII. **Desencoque:** No se utiliza ninguna herramienta, Los artesanos quitan las ondulaciones del sombrero.
- XVIII. **Remojado:** Los artesanos proceden a remojar los sombreros.
- XIX. **Estufado o Azufrado:** Los artesanos utilizan un artefacto elaborado en triplex, enciende el fuego y deja los sombreros en contacto con el azufre.
- XX. **Lavado:** Los artesanos proceden a dejar los sombreros en una poceta con agua corriente para quitar el sobrante de azufre.
- XXI. **Majado:** Con la utilización de un mazo los artesanos realizan la actividad de darle un acabado uniforme al tejido durante aproximadamente cuatro (4) horas.
- XXII. **Blanqueado:** Los artesanos utilizan peróxido de hidrógeno como blanqueador químico altamente corrosivo.

- XXIII. **Hormado:** En este momento se utilizan las máquinas hormadora y prensadora, para darle forma a la copa y ala del sombrero.
- XXIV. **Ribeteado y Encintado:** Utilizando máquinas de coser comunes los artesanos colocan el ribete y se encinta el sombrero.

3. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un Impacto fiscal y por lo tanto no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es de resaltar que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece:

Artículo 7. Análisis fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

En este orden de ideas se tiene que el presente proyecto de ley no vulnera la Constitución ni la Ley, en cuanto su intención no es conminar u ordenar de manera imperativa un gasto. No obstante, se recomienda solicitar concepto respecto del mismo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante el correspondiente trámite de la iniciativa.

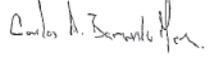
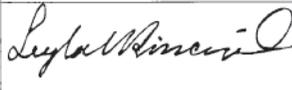
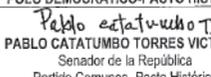
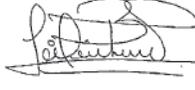
4. CONFLICTO DE INTERESES

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 "el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el congresista pueda encontrar".

Por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo citado, me permito señalar que en el trámite de este proyecto podrán presentarse conflictos de interés moral por parte de aquellos congresistas que por razones de conciencia no quieran participar en la discusión y votación del presente proyecto. De igual forma, podrían incurrir en conflicto de interés los congresistas, cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil que puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto.

Por los y las congresistas

 ROBERT DAZA GUEVARA Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
--	---

 CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico
 LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico	 SANDRA YANETH JAIMES CRUZ SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara por el Putumayo Pacto Histórico	 PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA Senador de la República Partido Comunes - Pacto Histórico
 Liliana Benavides Solarte Senadora de la República Partido Conservador Colombiano	 Martha Lisbeth Alfonso Jurado Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico

SENADO DE LA REPÚBLICA
Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 23 del mes 04 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 019 Acto Legislativo N° _____, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: H.S. Robert Daza Guevara, Catalina del Socorro Perce Pérez, Carlos Alberto Benavides

SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2024

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.019/24 Senado “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL SABER ANCESTRAL DE LAS TEJEDORAS DE LA IRACA Y COMO SÍMBOLO CULTURAL DE LA NACIÓN EL SOMBRERO SANDONEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores ROBERT DAZA GUEVARA, CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ, CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA, SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA, SANDRA YANETH JAIMES CRUZ, LILIANA BENAVIDES SOLARTE, PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA, GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER; y los Honorables Representantes LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO, ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ, MARTHA LISBETH ALFONSO JURADO. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SEXTA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – JULIO 23 DE 2024

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SEXTA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

CONTENIDO

Gaceta número 1279 - Lunes, 9 de septiembre de 2024

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY	Págs.
Proyecto de Ley número 16 de 2024 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las Unidades de Trabajo Legislativo de los Congresistas.....	1
Proyecto de Ley número 17 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Semana Santa en el Distrito de Santa Cruz de Mompo, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.....	7
Proyecto de Ley número 18 de 2024 Senado, por medio de la cual se reconoce al “Festival del Cuy y la Cultura Campesina”, ligado a la producción del cuy en el departamento de Nariño, como manifestación del patrimonio cultural de la nación y se dictan otras disposiciones.....	14
Proyecto de Ley número 19 de 2024 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como símbolo cultural de la nación el sombrero sandoneño y se dictan otras disposiciones.....	19